



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa***

***Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

## **Seminario de Graduación**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y  
Finanzas**

Tema:

Tributos en las empresas de departamento de Matagalpa, en el periodo 2016.

Sub tema:

Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense, del Municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.

Autoras:

Elixenia Yamalic Bravo López

Karla Vanesa Sánchez Morales

Tutor:

MSc. gCristóbal Jesús Castellón Aguinaga

**Matagalpa, Enero 2018**



**Tema:**

Tributos en las empresas de departamento de Matagalpa, en el periodo 2016.

**Sub tema:**

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense, del Municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.



## ÍNDICE

|  |     |
|--|-----|
| Dedicatoria  | i   |
| Agradecimientos  | ii  |
| Valoración del docente   | iii |
| Resumen  | iv  |
| I. Introducción  | 1   |
| II. Justificación  | 3   |
| III. Objetivos   | 4   |
| General  | 4   |
| Específicos  | 4   |
| IV. Desarrollo   | 5   |
| 1. Generalidades de la organización  | 5   |
| 1.1. Reseña Histórica  | 5   |
| 1.2. Constitución  | 5   |
| 1.3. Tipo de organización  | 5   |
| 1.4. Misión  | 6   |
| 1.5. Visión  | 6   |
| 1.6. Objeto social   | 7   |
| 2. Estructura organizativa de la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense. | 7   |
| 2.1. Sistema Contable.   | 7   |
| 2.1.1. Definición  | 7   |
| 2.1.2. Elementos del Sistema Contable  | 8   |
| 2.1.2.1. Marco de Referencia   | 8   |
| 2.1.2.2. Marco Fiscal  | 9   |
| 2.1.2.3. Instructivo   | 9   |
| 2.1.2.4. Catálogo de Cuenta  | 10  |
| 2.1.2.5. Libros Contables  | 11  |
| 2.1.2.5.1. Libro Diario  | 11  |
| 2.1.2.5.2. Libro Mayor   | 11  |
| 2.1.2.6. Manuales  | 12  |
| 2.1.2.6.1. Concepto  | 12  |
| 2.1.2.7. Formas y Formatos   | 13  |
| 2.1.2.7.1. Concepto  | 13  |
| 2.1.3. Métodos de Registro Contable  | 13  |
| 2.1.3.1. Método Manual   | 13  |
| 2.1.3.2. Método Electrónico  | 14  |

|  |    |
|--|----|
| 3. Tributos-----   | 15 |
| 3.1. Definición-----   | 15 |
| 3.2. Clasificación -----   | 15 |
| 3.2.1. Impuestos-----  | 15 |
| 3.2.2. Tasas -----   | 16 |
| 3.2.3. Contribuciones Especiales-----  | 16 |
| 3.2.4. Otros ingresos-----   | 17 |
| 4. Obligación Tributaria-----  | 18 |
| 4.1. Definición-----   | 18 |
| 5. Hecho generador -----   | 18 |
| 5.1. Definición-----   | 18 |
| 6. Principales Impuestos del Sistema Tributario Nicaragüense Aplicables en la Asociación Movimiento Comunal. ----- | 19 |
| 6.1. Impuesto Sobre la Renta (IR)-----   | 19 |
| 6.1.1. Definición -----  | 19 |
| 6.1.2. Las rentas del trabajo -----  | 20 |
| 6.1.2.1. Base imponible -----  | 21 |
| 6.1.2.2. Tarifa -----  | 22 |
| 6.1.2.3. Gestión y pago-----   | 22 |
| 6.1.2.4. Aplicación, registro y pago.-----   | 24 |
| 6.1.3. Retenciones en la fuente a cuenta de IR-----  | 26 |
| 6.1.3.1. Servicios profesionales -----   | 26 |
| 6.1.3.1.1. Persona Natural-----  | 26 |
| 6.1.3.1.2. Persona Jurídica-----   | 26 |
| 6.1.3.1.3. Aplicación, registro y pago -----   | 27 |
| 6.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)-----   | 32 |
| 6.2.1. Definición -----  | 32 |
| 6.2.2. Alícuota-----   | 33 |
| 6.2.3. Base imponible. -----   | 33 |
| 6.2.4. Exención del IVA.-----  | 35 |
| 6.2.5. Gestión y pago -----  | 36 |
| 6.2.6. Aplicación, registro y pago -----   | 37 |
| 7. Impuestos municipales-----  | 38 |
| 7.1. Definición-----   | 38 |
| 7.2. Impuesto de Matrícula -----   | 39 |
| 7.2.1. Generalidades-----  | 39 |
| 7.2.2. Aplicación, registro y pago -----   | 41 |
| 8. Impuesto de bienes inmuebles (IBI) -----  | 42 |
| 8.1. Generalidades -----   | 42 |
| 8.2. Alícuota -----  | 44 |
| 8.3. Base imponible -----  | 44 |
| 8.4. Declaración, liquidación y pago -----   | 45 |

|  |    |
|--|----|
| 8.5. Aplicación, registro y pago -----   | 46 |
| 9. Tasas por Servicios-----  | 47 |
| 9.1. Generalidades -----   | 47 |
| 9.2. Aplicación, Registro y Pago-----  | 48 |
| 10. Régimen de Afiliación al Seguro Social en Nicaragua.-----                                      | 48 |
| 10.1. De las Cotizaciones -----  | 48 |
| 10.2. Regímenes de Afiliación. -----   | 50 |
| 10.2.1. IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales) -----                            | 50 |
| 10.3. Formas de pago-----  | 51 |
| 10.4. Aplicación, registro y pago -----  | 52 |
| 11. Aportes al INATEC -----  | 54 |
| 11.1. Definición-----  | 54 |
| 11.2. Porcentajes de aportación-----   | 55 |
| 11.3. Aplicación, registro y pago -----  | 56 |
| 12. Valoración de los tributos que aplican en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense. ----- | 58 |
| V. Conclusiones-----   | 59 |
| VI. Bibliografía -----   | 61 |
| VII- Anexos -----  |    |





## ÍNDICE DE TABLAS

|           |  |    |
|-----------|--|----|
| Tabla 1.  | Tarifa Progresiva.....   | 22 |
| Tabla 2.  | Comprobante por pago de IR Salarios.....   | 25 |
| Tabla 3.  | Comprobante de Reconocimiento del 10% por Servicios Profesionales/ P.Nat.....      | 28 |
| Tabla 4.  | Comprobante de Pago del 10% por Servicios Profesionales/ Persona Natural.....      | 28 |
| Tabla 5.  | Comprobante de Reconocimiento del 2% por Servicios Profesionales/ P. Jurídica..... | 29 |
| Tabla 6.  | Comprobante de Pago del 2% por Servicios Profesionales/ Persona Jurídica.....      | 30 |
| Tabla 7.  | Datos de Factura de Compra.....  | 30 |
| Tabla 8.  | Comprobante de Reconocimiento del 2% del IR por Compras.....                       | 31 |
| Tabla 9.  | Comprobante de Pago del 2% del IR por Compras.....                                 | 32 |
| Tabla 10. | Datos Gravados con IVA según Factura.....  | 37 |
| Tabla 11. | Comprobante de Pago del IVA.....   | 38 |
| Tabla 12. | Comprobante de Pago de Matricula.....  | 42 |
| Tabla 13. | Comprobante de Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.....                          | 47 |
| Tabla 14. | Comprobante de Pago de Tasas por Servicios .....                                   | 48 |
| Tabla 15. | Cotización para Régimen IVM – RP.....  | 50 |
| Tabla 16. | Comprobante de Pago al INSS.....   | 54 |
| Tabla 17. | Comprobante de Pago al INATEC.....   | 57 |



## *DEDICATORIA*

*A: Dios, por ser el motor de mi vida, quien me levanta cada mañana dispuesta a dar lo mejor, que no me ha dejado sola a pesar de lo que yo soy, y sobre todo quien me ha enseñado a confiar en su amor, en su perfecta paz, y en sus promesas que no deja de cumplir, a fin de que, pueda ser cada día mejor. Por ello, vive en mi mente el texto expuesto en el libro de Josué 1: 9 el cual dice: “Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo dondequiera que vayas”.*

*Mi madre, María Hilda López Zeledón quien es la creación más perfecta que ha hecho Dios, el ser que a pesar de los kilómetros que nos separan siempre vive en mi mente y en mi corazón, quien da todo por buscar lo mejor para mí, brindándome ante todo su gran amor y su apoyo para lograr las metas que he trazado para mi vida.*

*Mi padre, Valerio Bravo que tras de su carácter fuerte y aguerrido se preocupa por mí. Él me ha llenado hasta hoy de valor, decisión, perseverancia, firmeza y ante todo la confianza y el amor hacia nuestro Dios.*

*Mi hermano, Harving Nahúm Bravo López, que es una joya de gran valor; su sencillez y su humildad hace que se distinga entre millones, y sobre todo, se la dedico a él, porque es quien ha trabajado arduamente para apoyarme de manera económica y moral en mis estudios universitarios.*

*Mis amigos, que entre locura y estrés permanecemos unidos; no solo por un trabajo sino, por similares gustos y sobre todo un gran amor grupal. Y hasta ahora permanecemos así: Valeria castro, David López, Selena Zeledón, Katya Laguna, Mayor Síles y en último lugar, pero no menos importante a: Karla Vanesa Sánchez Morales, quien fue mi compañera de seminario y pasó a convertirse en mi mejor amiga y por qué no decirlo en mi hermana, quien permanece junto a mí en los buenos momentos y en los malos.*

*Mi tutor, Cristóbal Castellón, por su apoyo, motivación y exigencias para la elaboración y culminación de este seminario., quien mantuvo su posición de docente, pero la combinó con esencia de un buen amigo.*

*Todos aquellos que no mencione, sin embargo, tengan presente que este orgullo y mérito también lo comparto con ustedes.*

*Elixenia Yamalíc Bravo López.*

## *Dedicatoria*

*El presente trabajo lo dedico a:*

*Dios, en primer lugar por ser el creador de mi vida y concederme la existencia, por guiarme con su poder proporcionando sabiduría y fortaleza para cumplir con las metas propuestas durante este tiempo de estudio y lograr de esta manera coronar mi carrera.*

*Mi madre Elizabeth del Carmen Morales Jarquín, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero sobre todo; por los ejemplos de perseverancia y firmeza que la caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.*

*Mis hermanos Marley y Frederick, mi sobrino Jamesver y a mi Padre Freddy Sánchez por estar presentes siempre que necesitaba de su ayuda y por ser personas importantes en vida.*

*Mis amigos, que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos: Steven Castillo, David López, Katya Laguna, Valeria Castro, Selena Rodríguez y más que a todos a Elixenia Yamalic Bravo López por haberme ayudado a realizar este trabajo y recordarme que “En todo tiempo ama el amigo y es como un hermano en tiempos de angustia” Proverbios 17:17.*

*Mi tutor MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga, por su gran apoyo y motivación para la elaboración y culminación del trabajo investigativo, por el tiempo invertido en la revisión del documento y designar de manera clara y precisa las correcciones correspondientes y sobre todo por dirigirme en el desarrollo de la investigación de la mejor manera.*

*Los maestros, aquellos que marcaron cada etapa de mi camino universitario, compartiendo de la sabiduría que Dios les brindo a ellos.*

*Finalmente a todos aquellos familiares y amigos que no recordé al momento de escribir esto. Ustedes saben quiénes son.*

*Karla Vanesa Sánchez Morales.*



## **AGRADECIMIENTO**

*Doy gracias primeramente a Dios, por permitirme culminar esta etapa de mi vida, por darme de su hermosa sabiduría, conocimiento y paciencia para desarrollar este seminario monográfico.*

*A mi madre, quien estuvo pendiente de mí en todo momento, brindándome apoyo moral, amor fraternal y su comprensión en los momentos que no pude estar junto a ella.*

*A mi padre, por dedicarse a buscar mejoras de vida y permitirme desarrollar la carrera universitaria con dedicación y esmero.*

*A mi hermano, por su sacrificio al separarnos y preferir mis estudios antes que los de él.*

*A mis amigos, por las actualizaciones de información, por estar al tanto de la continuidad de nuestro desarrollo profesional y por la armonía grupal que nos mantuvo juntos hasta la fecha.*

*A mi tutor, Msc. Cristóbal Castellón Aguinaga, por el interés que mostró en el desarrollo de nuestro seminario, en cuanto a: redacción, presentación, diseño, correcciones, entre otros. Y al final, por sus hermosos consejos de superación profesional y motivación para ser contadoras de bien.*

*A la docencia de la FAREM; mi alma mater, quienes me proporcionaron conocimientos y habilidades contables, profesionales, y humanas, en el transcurso de mi carrera universitaria.*

*A la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense, quien nos brindó su confianza, apoyo e información financiera relevante para aplicar este seminario de graduación.*

*A la MSc. Miriam Lorena Rodríguez Reyes; contadora general del Movimiento Comunal, quien sin reservas dispuso de su tiempo, para esclarecer dudas y brindar información que facilitó la culminación de nuestro trabajo.*

*Estoy grandemente agradecida y retomo una frase célebre de Álvaro Mutis; novelista y poeta colombiano. “Cuando la gratitud es tan absoluta las palabras sobran”.*

*Elixenia Yamalíc Bravo López.*



## *Agradecimiento*

*Las palabras que busco no existen, pues mi agradecimiento hacia las siguientes personas no tiene comparación.*

*Dios, quien me permitió ser valiente y enfrentar todas las situaciones que se presentaron en mi vida y en el trascurso de mi carrera universitaria.*

*Mi Madre que con su amor y trabajo me apoyo para lograr finalizar esta etapa de mi vida.*

*A mi padre, hermanos y sobrino, por formar parte indispensable de este logro.*

*Mis amigos que siempre estuvieron dispuestos a extender una mano amiga y apoyarme cuando más los necesite.*

*Mi tutor por su paciencia, dedicación, motivación, criterio y aliento. Porque gracias a su forma de guiar ha hecho parecer fácil lo difícil. Ha sido un privilegio contar con su ayuda.  
Posdata: Sin llorar.*

*A la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense (MCN) del municipio de Matagalpa, que abrió sus puertas a mi llegada y permitió el desarrollo del trabajo investigativo.*

*A la Contadora general del MCN, MSc. Miriam Lorena Reyes quien me proporcionó la información necesaria para hacer posible esta investigación y ayudarme con las inquietudes que se presentaron en el desarrollo de la misma.*

*A todas las personas que apoyaron directa o indirectamente para que esta etapa en mi vida pudiera darse.*

*Karla Vanesa Sánchez Morales.*





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

### **VALORACIÓN DEL DOCENTE**

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria No. 822** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. Todas las personas naturales o jurídicas deben cumplir obligatoriamente con el pago de los impuestos, para ello es necesario el establecimiento de procesos que garanticen su cumplimiento, Aplicación, Registro y Pago como lo establece la Ley y evitar ser sujeto de sanciones que podrían llevar hasta el cierre de sus operaciones.

El Seminario de graduación “**Aplicación, Registro y Pago de los Impuestos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016.**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

---

Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Tutor

## RESUMEN

El presente trabajo investigativo aborda la temática tributos en las empresas del municipio de Matagalpa, con el propósito de evaluar cómo se desarrolla el proceso contable de aplicación, registro y pago de los Tributos en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense durante el año 2016.

La importancia de este trabajo investigativo radica en que al realizar correctamente la aplicación y registro de los Tributos, la obligación es pagada en tiempo oportuno a la Dirección General de Ingresos (DGI); para que éste ente público los distribuya en los diferentes sectores del país (salud, educación, vivienda, transporte, entre otros) para el mejoramiento de los mismos. Así mismo proporciona un marco de referencia para la Empresa, ya que brinda una pauta para continuar realizando adecuadamente los procedimientos contables referentes a los impuestos.

Después del análisis de resultados se llegó a las siguientes conclusiones:

Se logró identificar que en la Asociación MCN se aplican un sinnúmero de Tributos entre los que destacan: IR por rentas de trabajo, IR por servicios profesionales y por compras mayores a C\$ 1,000.00, impuesto al valor agregado (IVA), impuestos de matrícula, impuesto de bienes inmuebles (IBI), aportaciones al INSS y al INATEC. De igual manera, describen los procedimientos contables de aplicación, registro y pago de los tributos a manera de provisiones y gastos. En último lugar se puede valorar que el proceso realizado por la Asociación para el periodo 2016 es presentado de forma adecuada y en conformidad a las normativas legales.

**Palabras Claves:** Tributos, Propósito, Importancia, Identificar, Describir y Valorar.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo aborda la temática aplicación, registro y pago de los tributos en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense en el periodo 2016. Enfocándose la necesidad de indagar bajo la siguiente pregunta de investigación, ¿Cuáles son los procedimientos contables para la aplicación, registro y pago de los tributos en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense del Municipio de Matagalpa, periodo 2016?

Posteriormente se obtuvo información documental en relación a esta temática, mismas que se tomó como antecedentes, ya que evidencian la necesidad existente de abordar temas referentes a tributación y todo lo que se encuentra inmerso en la misma, de las cuales se mencionan:

A nivel latinoamericano, exactamente en Lima – Perú, para el año 2014; se realizó una tesis elaborada por la master Esperanza Quintanilla de la Cruz, bajo el tema “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”.

Asimismo, a nivel centroamericano el licenciado Donald Estuardo Ramos Fernández de la ciudad de Guatemala, en el año 2009; elaboró un estudio denominado “El derecho tributario y los principios de legalidad e igualdad en Guatemala”.

Por otra parte a nivel nacional, en el año 2008; las estudiantes Norma Teresa Esquivel Aguirre, Victoria del Carmen Casaya Laguna y Margarita del Socorro Córdoba Meza de la Universidad Autónoma Nacional de Nicaragua UNAN-Managua, realizaron un seminario de graduación sobre “La aplicación del impuesto sobre la renta (IR) conforme la ley 453, ley de equidad fiscal y su reglamento”.

De igual manera a nivel local, Carlos Mauricio Barba Blandón y José María Chavarría Morazán de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM-Matagalpa realizaron el seminario de graduación sobre la “Aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta (IR) en las financieras Coficsa y Credicom y la cooperativa de ahorro y crédito integral unión R.L del Departamento

de Matagalpa correspondiente al periodo fiscal del 1ro de julio del 2007 al 30 de junio del 2008”.

Por esta razón se investigó lo referente a la aplicación, registro y pago de los tributos en diferentes empresas del departamento de Matagalpa, enfocándose en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense en la cual se desarrolló el proceso investigativo; con el propósito de identificar cuáles son las técnicas contables realizadas y describirlas; además se procura evaluar cómo se desarrolla dicho proceso (técnica) y valorar lo realizado.

El diseño metodológico de esta investigación, según el enfoque filosófico es cuantitativo con elementos cualitativos, ya que; se parte de lo general a lo particular, el tipo de investigación con relación al nivel de profundidad es descriptiva, porque se detalla cada procedimiento contable efectuado en la aplicación, registro y pago de los tributos. En cuanto a los métodos empleados en este estudio, en primer lugar se utilizó el método científico para sustentar la base teórica, el método empírico para la recolección, procesamiento y análisis de los datos obtenidos y el método analítico-sintético para hacer un estudio individual de cada una de las partes que integran los tributos y posteriormente integrar cada particularidad para lograr una comprensión cabal de lo estudiado. La población son todas las empresas del departamento de Matagalpa y la muestra seleccionada es la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense seleccionada por medio del muestreo no probabilístico sesgado o intencional. El instrumento utilizado fue la entrevista (Ver Anexo 2) aplicada a la contadora general de la Asociación MCN. Con referencia a la variable en estudio son los tributos con sus respectivas sub variables (empresa, obligación tributaria, hecho generador, impuesto sobre la renta (IR), impuesto al valor agregado (IVA), impuesto municipal (Matricula), impuesto de bienes inmuebles (IBI), INSS e INATEC (Ver Anexo 1). De igual manera la orientación en el tiempo de la investigación es de corte transversa porque se realizó en un periodo de tiempo determinado, es decir, en el año 2016.

## II. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo investigativo se aborda la temática aplicación, registro y pago de los Tributos en las empresas del municipio de Matagalpa, seleccionando a la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense para identificar cuáles son los procesos contables en la aplicación, registro y pago de los Tributos y posteriormente describir y valorar como realizaron los procedimientos en el periodo 2016.

El propósito que persigue la investigación es evaluar cómo se desarrolló el proceso contable de aplicación, registro y pago de los Tributos y valorar como se realizó este procedimiento en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense durante el año 2016.

En la actualidad aplicar y registrar correctamente la obligación tributaria es importante porque de esto depende el pago oportuno de los tributos a la Dirección General de Ingresos (DGI), ya que los fondos recaudados permiten financiar el Presupuesto General de la Republica y de esta manera ejecutar la gestión pública en pro al beneficio del país.

Los resultados de la investigación en primera instancia favorecen a los estudiantes involucrados en la elaboración de la misma porque permite adquirir conocimientos en el área de tributación, de igual manera provee una pauta a la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense para la correcta aplicación y registro de los procesos contables referentes al pago de los tributos; así mismo servirá como material de consulta a docentes, estudiantes y demás personas interesadas en la temática ya que formara parte del acervo bibliográfico de la biblioteca de UNAN-FAREM-Matagalpa.

### **III. OBJETIVOS**

#### **GENERAL**

Evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense del municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.

#### **ESPECÍFICOS**

1. Identificar los Tributos aplicables en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense, del municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.
2. Describir el Procedimiento Contable de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense, del municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.
3. Valorar el Procedimiento Contable de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense, del municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.

## **IV. DESARROLLO**

### **1. Generalidades de la organización**

#### **1.1. Reseña Histórica**

El Movimiento Comunal Nicaragüense surge como expresión genuina de la Revolución Popular Sandinista en el año 1978. Su fecha oficial de nacimiento es el 9 de septiembre de ese año.

Dos expresiones históricas de participación y organización popular le dan vida: inicialmente en la época insurreccional de 1978 - 1979, los Comités de Defensa Civil y luego 1979 – 1988, los Comités Defensa Sandinistas.

En el año 1988, producto de un amplio proceso participativo se instaura el Movimiento Comunal Nicaragüense, como una organización de la comunidad, para la comunidad y en la comunidad, teniendo como pilares, su historia, su fortaleza humana en la participación y su compromiso por la justicia, la igualdad y la democracia plena. (Rodríguez, 2015, p.6).

#### **1.2. Constitución**

El 14 de abril de 1993 se constituyó la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense, conforme Escritura de Constitución #41 emitida por Jacinto Obregón Sánchez, abogado y notario público; habiéndose obtenido la personería jurídica el 10 de diciembre de 1993, la cual fue publicada en la Gaceta, Diario Oficial #31 del 14 de febrero de 1994. Los estatutos de la organización fueron reformados y publicados en la Gaceta, Diario Oficial #230 del 28 de noviembre del 2005. (Rodríguez, 2015, p.6).

#### **1.3. Tipo de organización**

El Movimiento Comunal Nicaragüense es una organización social sin fines de lucros, comunitarios, populares y de carácter civil, autónomos con respecto a los gobiernos municipales y nacionales; además posee cobertura a nivel nacional. Con presencia en el departamento de Matagalpa y beneficiando a pobladores y

pobladoras de los municipios con proyectos comunales que permiten mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. (Rodríguez, 2015, p. 6).

#### **1.4. Misión**

La Misión es la razón esencial de ser y existir de la organización y de su papel en la sociedad. La misión organizacional no es definitiva o estática, pues experimenta cambios a lo largo de la existencia de la organización. (Chiavenato, 2001, p. 49).

Por tal razón, la Misión es el motivo por el cual funciona la empresa, institución u organización; es la manera en que se enfoca al cumplimiento de los objetivos de la entidad en el presente. Cabe señalar que estos objetivos van en dependencia de la actividad que realice la organización y que pueden ser modificados para efectos de mejoras en la organización.

La Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense tiene por misión promover una cultura de lucha popular de los pobladores y pobladoras por la defensa de sus derechos humanos, materializados en condiciones de vida digna, mediante su organización y movilización desde la comunidad.

#### **1.5. Visión**

La Visión sirve para mirar el futuro que se desea alcanzar. La visión es la imagen que la organización define respecto a su futuro, es decir, lo que pretende ser. (Chiavenato, 2001, p. 50).

En cuanto a la Visión organizacional es la manera en que la empresa se proyecta hacia el futuro. Se realizan los planes (objetivos) a largo plazo y se debe garantizar que los mismos sean alcanzables, de esta manera también se pretende motivar al trabajador de la entidad a esforzarse en el desarrollo laboral, con la finalidad de cumplir la imagen futura de la organización.

Por consiguiente la Visión de la Asociación es ser un movimiento amplio de pobladoras y pobladores empoderados en su comunidad, con una elevada conciencia social en la defensa y promoción de sus derechos económicos,



políticos, sociales, culturales, étnicos y ambientales, con enfoque de género y generacional, en todo el territorio nacional.

## **1.6. Objeto social**

El objeto social se puede definir como uno de los elementos esenciales del contrato de sociedad. El objeto social hace referencia a las actividades que la sociedad desarrolla o ha de desarrollar. (Amado, 2010, p. 1)

Enfatizando en lo anterior, se considera como objeto social el fin u objetivo por el cual un grupo de personas se unen, para crear o formar una sociedad u organismo. Cabe señalar que el fin por el cual se unen, debe ser incluido en la escritura de la sociedad al momento de formarse; ya que todos los participantes deben estar claros de los objetivos y metas que quieren alcanzar.

Su principal objetivo es generar un movimiento social que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores de las comunidades mediante la gestión de recursos ante los gobiernos locales, nacionales y la cooperación externa. También tiene como finalidad la construcción de relaciones de equidad entre hombres y mujeres; de igual manera la capacitación de liderazgo comunitario. (Rodríguez, 2015, p. 6).

## **2. Estructura organizativa de la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense**

### **2.1. Sistema Contable**

#### **2.1.1. Definición**

Es un conjunto de elementos que registran información, el cual está integrado por métodos, procedimientos y recursos que utiliza el ente para controlar la actividad financiera y tomar decisiones.

Estos sistemas están definidos como la combinación del personal, registros y procedimientos que usa una organización con el propósito de cumplir con sus objetivos. (Ramírez & López, 2002, p. 150)

En este sentido, un sistema contable es un conjunto de elementos que interactúan o se relación entre sí (recursos humanos, registros y procedimientos), estos facilitan el registro de la información financiera y la agilización de los procesos contables de una empresa; de igual manera ayuda a la administración de la entidad en la toma de decisiones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en la misma, ya que la información contable es presentada en tiempo oportuno.

Para la Contadora un sistema contable es el conjunto de pasos que se realizan a fin de agilizar el proceso de los registros contables y financieros de la Asociación. Este se usa en el Movimiento Comunal para controlar las actividades que se desarrollan en la Organización, cumplir sus metas y facilitar información pertinente para la toma de decisiones.

## **2.1.2. Elementos del Sistema Contable**

### **2.1.2.1. Marco de Referencia**

La meta de la Financial Accounting Standards Board (FASB) es crear estatutos que definirán la naturaleza y la función de la contabilidad financiera. Este proyecto proporciona un marco para los diversos conceptos y Principios de Contabilidad que se usan para preparar los estados financieros. (Horngren & Harrison, 2010, p. 494)

Con respecto a lo anterior se puede decir que la FASB es un consejo que establece normas estándares de contabilidad para ser implementadas en las diferentes empresas, como una guía en la preparación y presentación de la Información financiera, de igual manera este consejo proporciona uno de los más importantes marcos de referencia contables, el cual es los PCGA.

Según la contadora el marco referencial del sistema contable de la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense son lo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), tomados como punto de partida para la presentación de la información contable de la Organización. De igual manera la Contadora explicó que a la fecha no se ha considerado cambiar este marco de referencia contable.

### **2.1.2.2. Marco Fiscal**

Según Báez & Cortés, Marco fiscal es el conjunto de actividades realizadas por las instituciones competentes para lograr mediante sistemas y procedimientos cumplir con las normas y regulaciones impuestas por el Fisco. (Rodríguez, 2015, p. 76)

Lo anterior hace referencia a las normas legales que se deben cumplir en las empresas con la finalidad de realizar las actividades en cumplimiento de leyes reguladoras de las mismas, a fin de no incurrir en multas y sanciones.

Con respecto al marco fiscal la Funcionaria Contable enunció que el Movimiento Comunal está inscrito ante la Dirección General de Ingresos (DGI) bajo el régimen de institución retenedora, así mismo la DGI le exige los Estados Financieros básicos (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado), así como el registro del libro Diario, Mayor y las declaraciones de forma mensual y anual en conjunto con la sede central del MCN en Managua.

### **2.1.2.3. Instructivo**

Es el manejo de cuentas que sirve de base y orientación al contador de una entidad para registrar las transacciones y operaciones. Estandariza y homogeniza los criterios de registro de las operaciones, para evitar discrepancias que provocan falta de continuidad en los métodos y procedimientos de registros; y asegura consistencia en los criterios para efectos de lograr comparar los estados financieros de diferentes fechas y periodos, con el propósito de conocer la evolución de la organización. (Santillana, 2002, p. 149)

De lo anterior se puede decir que el instructivo es una pauta o modelo diseñado para llevar un registro continuo y consistente de las operaciones contables realizadas en las empresas, esto permite evitar diferencias en los registros de la información financiera. De igual manera el instructivo de cuentas facilita el cumplimiento de los PCGA, en cuanto al principio de consistencia, el cual garantiza la compatibilidad de la información financiera para análisis de la misma y en los periodos que se desee, a fin de conocer la situación financiera de la empresa.

La Contadora considera que el instructivo es un documento que especifica aspectos de las cuentas tales como: nombre, código, conceptos, las descripciones de las circunstancias en las cuales se debitan y/o se acreditan las cuentas, así como el saldo y naturaleza de las mismas. Del mismo modo la funcionaria expresó que en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense se utiliza el instructivo para realizar las operaciones contables de la misma.

#### **2.1.2.4. Catálogo de Cuentas**

Es una lista que contiene el número y el nombre de cada una de las cuentas que son usadas en el sistema de contabilidad de una entidad económica; dicha lista debe relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas y estas deben colocarse el orden de las cinco clasificaciones básicas: activo, pasivo, capital, ingresos y gastos. Generalmente, en este catálogo de cuentas de activo comienzan con el número uno, las cuentas de pasivo con el número dos, las de capital con el número tres, las de ingreso con el número cuatro, y la de gasto con el número cinco. (Guajardo & Andrade, 2008, p. 67)

Con respecto a lo anterior, se puede decir que el catálogo de cuentas es un detalle ordenado de las cuentas que integran el sistema de contabilidad en cada una de las empresas, estos contienen la clasificación de activos, pasivos, capital, ingresos y gastos que permite clasificar de manera adecuada las operaciones que se realizan en las instituciones. Cabe señalar que el catálogo de cuentas se adecua al tipo de contabilidad que se lleva en las empresas, ya sea; comercial, financiera, agropecuaria, de costos, de crédito, entre otros.

Para la Contadora del Movimiento Comunal el catálogo de cuentas es una enumeración ordenada que detalla las cuentas utilizadas en una empresa clasificado en grupos, subgrupos, cuentas, sub cuentas y sub - sub cuentas que ayuda al registro de las transacciones de forma adecuada y en la clasificación de activos, pasivos, capital, ingresos y gastos a la que pertenezca. Al mismo tiempo explicó que en la Asociación se utiliza un catálogo de cuentas, que ha facilitado el reconocimiento y registro de las operaciones y transacciones que realizan en determinado periodo.

## **2.1.2.5. Libros Contables**

### **2.1.2.5.1. Libro Diario**

Es un libro o medio magnético en el cual queda registrada, cronológicamente, todas las transacciones efectuadas en un negocio de acuerdo con los principios de contabilidad y en función del efecto que esta haya tenido en las cinco cuentas básicas de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos. (Guajardo & Andrade, 2008, p. 69)

Por consiguiente se considera que el libro diario es una manera de llevar el registro de las operaciones en las empresas de forma ordenada y en conformidad a la clasificación de Activos, Pasivos, Capital, Ingresos y Gastos a la cual corresponda; además deben ser registradas en la fecha en que se origina la transacción.

Al preguntar a la Contadora sobre el libro diario indica que este es un documento en el que se registran las transacciones y situaciones con valor monetario sucedidas en la Asociación, del mismo modo explicó que en el Movimiento Comunal cuenta con el Libro Diario debidamente legalizado por las autoridades competentes Ministerio de Gobernación (MIGOB) y la Dirección General de Ingresos (DGI) y resguardado en un lugar seguro. Cabe señalar que el Libro Diario es trabajado en el Sistema UNIFILE y este es impreso en físico cuando se los solicita la DGI y/o terceros usuarios de la información financiera que contienen.

### **2.1.2.5.2. Libro Mayor**

Es un libro o medio electrónico, en donde se efectúa el registro individual de los aumentos o disminuciones de cuentas específicas dentro del sistema contable. Por lo tanto, si en el sistema existen cien cuentas individuales, cada una será conocida como cuenta de mayor, mientras que el total de las cien cuentas será el mayor. (Guajardo & Andrade, 2008, p. 70)

La información anterior hace referencia al Libro Mayor, en el cual se lleva un registro individual de las transacciones realizadas destinando una página debidamente pre numeradas para cada una de las cuentas, sin embargo; para

realizar el registro en el Mayor es necesario reunir los datos contables que forman parte del libro Diario.

Según los datos obtenidos en la entrevista en el Libro Mayor se muestra la misma información que en el Libro Diario pero presentada de manera concreta o específica por cada cuenta contable, esto permite tener control de lo que ha entrado o salido en esa cuenta en particular y su saldo en cualquier momento. En el mismo orden y sentido la Contadora declaró que la Asociación utiliza este Libro y que el mismo está registrado en la DGI y en el MIGOB y resguardado en un lugar seguro. Al igual que el Libro Diario, el Libro Mayor es trabajado en el sistema UNIFILE y es impreso cuando lo soliciten terceros usuarios o la DGI.

#### **2.1.2.6. Manuales**

##### **2.1.2.6.1. Concepto**

Según Medina 2012, los Manuales exponen con detalle la estructura de la compañía y señalan los puestos y relación que existen entre ellos. Explican la jerarquía, los grados de autoridad, responsabilidad, las funciones y actividades de los órganos de las empresas. (Rodríguez, 2015, p. 67)

Dentro de este orden de ideas, los manuales son pautas a seguir dentro de una organización y permiten el adecuado control y manejo de las operaciones llevado por personal de la empresa, estos pueden estar diferenciados en manuales contables, de políticas, de funciones, de normas; entre otros; y en ellos se delimita el grado de mando, cargo, actividades y tareas que cada individuo debe desempeñar en el desarrollo de sus labores.

Según la Contadora el Movimiento Comunal posee Manual Contable, Manual de Funciones y de Control Interno; que han permitido llevar un control adecuado de las actividades que se realizan en la Asociación en cuanto a: procedimientos contables (registro de las transacciones), delimitación de funciones y su respectivo control. Asimismo explicó que la Asociación no posee Manual de Políticas y de Normas y que al momento de delimitar responsabilidades lo hacen de forma verbal en reuniones y asambleas.

## **2.1.2.7. Formas y Formatos**

### **2.1.2.7.1. Concepto**

Es una plantilla o modelo (en papel o medio electrónico) que sirve para guardar información de carácter informativo o de control de una operación, y que servirá como evidencia objetiva del cumplimiento de las actividades desarrollada en un método o procedimiento ante una auditoria interna o externa ante la petición o reclamo de un cliente, proveedor interno o externo. (Álvarez, 2008, p. 153)

En este sentido se comprende que los formatos son un conjunto de estructuras que se utilizan para presentar la información contable que se registra en las empresas, mientras que la forma es la estructura o diseño de cada formato en específico. Estos son de gran utilidad en las empresas, ya que son los documentos que sustentan la información contable de las entidades, es decir, son tomadas como evidencia ante cualquier anomalía que se presenta y además brindan confianza ante terceros usuarios de la información financiera.

De acuerdo a los datos del instrumento aplicado, las formas y formatos son documentos que soportan la información financiera de la Asociación de los cuales mencionó: el Recibo Oficial de Caja, el Comprobante de Pago/Cheque, el Comprobante de Caja Chica, el Reporte de Recepción de Bodega, el Vale de Salida de Bodega, la Planilla de Pago, el Comprobante de Diario, la Solicitud de Retiro de Efectivo, la Planilla de Asistencia, la Planilla de Viáticos de Alimentación, así como la Planilla de Viáticos de Transporte, y los Estados Financieros: Balance General y Estado de Ingresos y Egresos (Ver Anexo 4 al 16).

## **2.1.3. Métodos de Registro Contable**

### **2.1.3.1. Método Manual**

Los métodos manuales se identifican principalmente por ser aquellos en los que se lleva un control físico de todas las operaciones contables de una empresa; es decir, todas las transacciones son realizadas y controladas manualmente por medios de libros, donde se registra cada una de las operaciones relacionadas con la contabilidad que realiza un negocio. (Guajardo, 2005, p. 134)

Con referencia a lo anterior el método manual es el que utilizan comúnmente en las empresas, ya que el proceso de registro se realiza de manera manual en los diferentes documentos soportes (libros, actas, formatos, entre otros); en estos documentos se respalda todas las operaciones y transacciones que realiza la entidad. Cabe señalar, que estos deben ser registrados correctamente y deben de ser resguardados de forma segura porque contienen información financiera y contable indispensable e importante para la organización.

Según el instrumento aplicado el método manual de registro contable es utilizado en la Asociación para realizar el reconocimiento de las transacciones efectuadas en la misma, con el fin de llevar un control de la información financiera y posteriormente ser resguardada por la Administración del Movimiento Comunal para soportar las operaciones efectuadas en un periodo determinado.

#### **2.1.3.2. Método Electrónico**

Los métodos electrónicos de registro contable son aquellos en los que se realizan las operaciones contables de una empresa por medio de un software computacional especializado en contabilidad, lo cual permite que todo el ciclo contable se realice con mayor rapidez que si se llevara a cabo en forma manual. En las medianas y grandes empresas es muy común encontrar este tipo de control debido a la gran cantidad de transacciones que suelen realizar, el cual se agiliza cuando se utiliza este tipo de métodos. (Guajardo, 2005, p. 142)

De lo planteado con anterioridad se puede decir que los métodos electrónicos de registro contables, son aquellos utilizados en las empresas con el fin de facilitar el registro de las transacciones, por lo general es un software contable computarizado de fácil aplicación o uso proporcionados a través del desarrollo y actualizaciones tecnológicas.

La Profesional Contable señaló que el método electrónico es empleado en la Asociación al utilizar el software contable UNIFILE, S.A (Ver Anexo 3) en el que se llevan el registro de las transacciones realizadas; en el cual los reportes y respaldos del sistema se realizan de forma mensual, los primeros en físico y los otros en archivos del sistema en un disco duro externo resguardado por la Administración. Es importante mencionar que el sistema UNIFILE es manejado por



la Administración y en algunas ocasiones por la contadora; esta última con acceso restringido a cierta información. Cabe señalar que este sistema está debidamente autorizado y registrado por la Dirección General de Ingresos (DGI).

### **3. Tributos**

#### **3.1. Definición**

Según la ley N°562 del Código Tributario de la República de Nicaragua con sus reformas son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los Tributos, objeto de aplicación del presente código se clasifican en: impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008, p. 8).

Otra definición afirma que el Tributo es como una prestación pecuniaria de carácter coactivo impuesta por el Estado u otro ente público con el objetivo de financiar gastos públicos. (Carrión, 2002, p. 73).

Los Tributos hacen referencia a las obligaciones monetarias impuestas por la Ley a todo ciudadano, tal obligación debe ser ofrecida al Fisco; ya que el pago de los tributos permite obtener ingresos que son necesarios para el sostenimiento del gasto público, así como para las mejoras en los distintos sectores del Estado (sector salud, educación, vivienda, transporte, entre otros).

Para la contadora de la Asociación un Tributo es una aportación voluntaria que cada ciudadano debe conferir al Estado en pro al beneficio del país, ya que; lo acumulado del pago de los diferentes Tributos se invierten en el mejoramiento de los sectores o áreas, ejemplo educación, salud, vivienda, infraestructuras, entre otros.

#### **3.2. Clasificación**

##### **3.2.1. Impuestos**

Es el Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Ley N°562, 2008, p. 8).

Los Impuestos es una carga generalmente monetaria obligatoria que las personas y empresas tienen que pagar periódicamente para financiar al estado, es decir, es una obligación que permite que el estado pueda funcionar, y que disponga de fondos para financiar obras públicas.

Según datos obtenidos en el instrumento, el impuesto es una contribución directa que tanto personas naturales como jurídicas deben aportar a favor del estado y surge desde el momento que se da la situación o acto legal que obliga a un ciudadano a tributar.

### **3.2.2. Tasas**

Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Ley N°562, 2008, p. 8).

La persona que está obligada a tributar es beneficiaria directa de este Tributo que se refiere a un precio, importe, medida o porcentaje en que se ha tasado alguna cosa, dicha tasa es impuesta para acceder a ciertos servicios o bien para el ejercicio de una actividad; ejemplo de esto sería el impuesto por determinados servicios públicos.

Según el instrumento aplicado, las tasas son aportaciones en dinero que deben ser pagadas para obtener un servicio público generalmente prestados por las alcaldías de cada municipalidad; como ejemplo de ello están los porcentajes que se deben pagar por tren de aseo aplicable directamente en el Movimiento Comunal Nicaragüense.

### **3.2.3. Contribuciones Especiales**

Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley N°562, 2008, p. 8).

Con referencia a la contribución especial se puede decir que es aquella en la que los ingresos que se recaudan a través de la misma, están sujetos a un gasto concreto que es el que da lugar al cobro de la misma; además la contribución especial no forma parte de los ingresos a repartir en los Presupuestos Generales del Estado ya que tienen un fin establecido de antemano.

En este sentido, la funcionaria contable expresó que, el Estado hace diversas recolecciones de Tributos o prestaciones pecuniarias entre las cuales se incluye las contribuciones especiales; estas se perciben como los ingresos que con anterioridad se les ha establecido un fin concreto, para ser invertidos en obras de carácter social ante la nación.

#### **3.2.4. Otros ingresos**

Son Otros Ingresos, aquellos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales y los demás ingresos ordinarios no clasificados como impuestos, Tasas o Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008, p. 8).

Son los Ingresos derivados de operaciones diferentes y que no tienen relación alguna con las obligaciones tributarias que exige el Estado por medio de la Ley (Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales). Estos se obtienen del aprovechamiento de los recursos patrimoniales del Estado mediante un negocio o una relación contractual con una persona natural o jurídica o bien con una empresa.

Según las respuestas proporcionadas por la Contadora de la Asociación son conceptos predestinados, es decir, ya establecidos en las leyes, reglas y normativas, mismas que todos los ciudadanos en el ejercicio de la contabilidad deben emplear; en otras palabras, ella tiene por concepto de Otros Ingresos lo que propone el Código Tributario Nicaragüense.

## **4. Obligación Tributaria**

### **4.1. Definición**

El Arto 12 la define como la relación jurídica que emana de la Ley y nace al producirse el hecho generador, conforme a lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. (Ley N°562, 2008, p. 9).

La definición anterior establece que la obligación tributaria, es el vínculo que existe entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor (sujeto pasivo), con relación al derecho público del cumplimiento de la prestación tributaria, misma que es respaldada jurídicamente, es decir de cumplimiento obligatorio en conformidad a las leyes, reglamentos y normativas que rigen al país.

A través de la entrevista se conceptualizó que la obligación tributaria es el vínculo que se crea entre el Contribuyente y el Estado, en el cual el contribuyente es obligado por medio de una imposición legal al pago de un impuesto a la administración tributaria.

## **5. Hecho generador**

### **5.1. Definición**

Es el Presupuesto establecido en la Ley para determinar el Tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Ley N°562, 2008, p.16)

Por consiguiente, el presupuesto de hecho es la situación o acto donde legalmente se origina la obligación a tributar, de ahí nace el vínculo jurídico entre el sujeto activo (Estado) con el sujeto pasivo (Contribuyentes), cuya finalidad es lograr el pago adecuado de una prestación pecuniaria para garantizar el financiamiento del presupuesto del país.

Según lo expresado por la Funcionaria Contable, el hecho generador es la condición que da origen a la obligación de pagar un impuesto al Estado con el fin de sufragar la deuda pública, afecta al Movimiento Comunal Nicaragüense porque desde que surge esta situación o acto se ven obligados a solventar el pago de los Tributos.

## **6. Principales Impuestos del Sistema Tributario Nicaragüense Aplicables en la Asociación Movimiento Comunal**

### **6.1. Impuesto Sobre la Renta (IR)**

#### **6.1.1. Definición**

El Artículo 3 dispone, créase el Impuesto sobre la Renta en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

- Las Rentas de Trabajo.
- Las Rentas de Actividades Económicas.
- Las Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por la Ley. Se define como incremento de patrimonio no justificado, los ingresos recibidos por el contribuyente que no pueda justificar como rentas o utilidades, ganancias extraordinarias, aportaciones de capital o préstamos, sin el debido soporte de origen o de la capacidad económica de las personas que provean dichos fondos. (Ley N° 822, 2015, p. 21).

El Impuesto sobre la Renta es una carga monetaria que toda persona física o jurídica está en la obligación de exhibir ante la DGI, mismo que grava rentas específicas como: la de trabajo, la de actividades económicas y las de capital (ganancias/pérdidas), así mismo los incrementos de capital no justificados o que se encuentran exentos según la Ley, dichos incrementos de Patrimonio no justificados se encuentran especificados en párrafos anteriormente citados. Es

importe señalar que el IR es considerado el tributo por excelencia porque afecta la Utilidad.

Según el instrumento aplicado el Impuesto sobre la Renta es una contribución que grava el ingreso de las personas y entidades económicas, este incluye el gravamen al trabajo, al Capital y la combinación de ambos y debe ser pagado al Estado según lo percibido en el periodo de un año.

### **6.1.2. Las rentas del trabajo**

El Artículo 11 define como Rentas de Trabajo a las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como Rentas del Trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonajes, antigüedad, bonos, sobresueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se considera Rentas del Trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

- Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargo de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y
- Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N° 822, 2015, p. 27).

Se entiende por Rentas de Trabajo todo Ingreso monetario o no monetario (especie) el cual recibe un trabajador en concepto de pago por su empleador, en un periodo de tiempo determinado en el cual el empleado haya previamente laborado; en este tipo de renta no solo queda gravada la remuneración mensual que recibirá el trabajador establecido en un contrato sino también otras compensaciones recibidas por los servicios personales, mismas que se pueden

considerar de forma adicional al salario mensual. Por otra parte, la ley detalla otras formas de rentas de trabajo (beneficios) las cuales se les debe cargar el IR, para dar cumplimiento a los requerimientos tributarios que demanda la ley.

La Contadora de la Asociación enunció que la Renta de Trabajo es la remuneración monetaria total que paga el empleador al personal que labora en el organismo como compensación del trabajo realizado. Así mismo expresó, que la remuneración mensual que se les paga a los trabajadores en concepto del trabajo realizado en la Asociación forma parte de los ingresos de las rentas de trabajo, añadiendo a esta las demás retribuciones que el empleado perciba en el ejercicio de sus labores.

#### **6.1.2.1. Base imponible**

En el Arto 20 se establece que la base imponible del IR de las Rentas del Trabajo es la Renta Neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas.

La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.

La base imponible del IR para las Rentas del Trabajo de no residentes es la renta bruta.

Las Rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien otorgado en especie. (Ley N°822, 2015, p. 40).

En este orden de ideas, el monto a partir del cual se calcula el Impuesto sobre la Renta, es la renta neta o renta gravable, es decir, el resultante de aplicar a la totalidad de los ingresos las deducciones permitidas por la Ley Tributaria (Tasas o Alícuotas del IR), de igual manera se especifica las bases imponibles para las dietas (viáticos) y las rentas de no residentes la cual será la renta bruta, y las rentas en especie (no monetarias) se valuarán conforme al precio estándar de mercado.

Según datos obtenidos en el instrumento, la base imponible referente a las Rentas de Trabajo utilizadas en la Asociación, es la establecida en la Ley; que no

es más que restarle a la Renta Bruta las deducciones respectivas y señaladas en la Ley.

### 6.1.2.2. Tarifa

El Arto 23 establece que los contribuyentes determinarán el monto del IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva. (Ley N°822, 2015, p. 40).

Tabla 1. Tarifa progresiva para determinar el monto del IR a pagar por las rentas de trabajo con base a la renta Neta.

| Estratos de la renta neta anual |            | Impuesto base | Porcentaje aplicable | Sobre exceso de |
|---------------------------------|------------|---------------|----------------------|-----------------|
| De C\$                          | Hasta C\$  | C\$           | %                    | C\$             |
| <b>0.01</b>                     | 100,000.00 | 0.00          | 0.00%                | 0.00            |
| <b>100,000.01</b>               | 200,000.00 | 0.00          | 15.00%               | 100,000.00      |
| <b>200,000.01</b>               | 350,000.00 | 15,000.00     | 20.00%               | 200,000.00      |
| <b>350,000.01</b>               | 500,000.00 | 45,000.00     | 25.00%               | 350,000.00      |
| <b>500,000.01</b>               | A más      | 82,500.00     | 30.00%               | 500,000.00      |

Fuente: (Ley N° 822, 2015, p. 40).

El monto que pagará cada uno de los contribuyentes, está definido por el Ingreso anual que percibe cada uno de los sujetos pasivos por concepto de su trabajo, los montos se van estableciendo conforme a una tabla progresiva, misma que detalla el porcentaje aplicable del IR, además, cabe señalar que esta tabla es la definida por la Ley, la cual es tomada como referencia para hacer dichas operaciones.

Con respecto a la tarifa la funcionaria explicaba que se trabaja con base a la Ley, es decir, en base a los Ingresos netos percibidos por un trabajador y utilizando la tabla progresiva como referencia para realizar los cálculos de la renta de trabajo.

### 6.1.2.3. Gestión y pago

Los empleadores personas naturales o jurídicas y agentes retenedores, están obligados a retener mensualmente a cuenta del IR anual de rentas del trabajo que corresponda pagar al trabajador, La Liquidación y declaración del IR anual de las



rentas del trabajo, se hará a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de haber finalizado el período fiscal. (Arto 25 LCT y 19 RLCT). (DGI, 2013, p.1).

Los contribuyentes que perciban rentas del trabajo de dos o más empleadores, y que en conjunto exceda el monto exento, deberán presentar declaración anual del IR de rentas del trabajo, y liquidar y pagar el IR que corresponda. La liquidación, declaración y pago se realizará ante la DGI después de noventa (90) días de haber finalizado el período fiscal. Los contribuyentes que hagan uso de su derecho a las deducciones contempladas en el artículo 21 de la LCT, o a reclamar saldo a favor para devolución, acreditación o compensación, que provengan de deducciones, exceso de retenciones, rentas variables o periodos fiscales incompletos, deberán presentar declaración anual en el plazo establecido en el párrafo anterior, (Arto 29 LCT y 22 RLCT). (DGI, 2013, p.1).

Para efectos de la cobranza y pago del IR por Rentas de Trabajo la Ley establece los responsables en hacer está labor con el fin de deducir del salario mensual del trabajador la cifra justa correspondiente al pago del impuesto, y luego ser entregadas al Fisco o a la Administración Tributaria en el tiempo pertinente, para lo cual la Ley ya a determinado los plazos.

En caso de que un trabajador perciba salarios de dos contratantes diferentes, el proceso para determinar si pagará o no el IR por Rentas de Trabajo será calculado sobre la sumatoria de ambos ingresos, en este caso si aplicara con el monto, el plazo de pago o liquidación se extiende a 90 días pasado el período fiscal según los establece la Normativa Tributaria. Al mismo tiempo, la Ley de Concertación Tributaria en el Artículo 21 especifica los contribuyentes que tienen goce de ciertas exenciones por situaciones detalladas en la misma, deben de ajustarse a la declaración anual comprendida en el plazo de 45 días después del período fiscal.

Con relación a los datos obtenidos en la entrevista la gestión y pago se realiza de acuerdo a la planilla de los trabajadores de la organización, es decir; se reconoce la obligación a cuenta del IR laboral el cual se retiene de manera mensual conforme a lo establecido en la ley, asimismo, dentro de otras especificaciones que la profesional contable brindó acerca de las rentas de trabajo indica, que por

acuerdos o convenios entre los donantes de los proyectos y la asociación, el trabajador no paga en su totalidad lo correspondiente al IR, cabe mencionar que esta salvedad solo es para el personal de los proyectos; en cambio, el personal de planta de la asociación asume en su totalidad lo correspondiente al IR laboral.

#### **6.1.2.4. Aplicación, registro y pago**

Con referencia a la aplicación, registro y pago del IR por Rentas de Trabajo, el reconocimiento se produce desde el momento que se registra la nómina (Ver Anexo 17) de los trabajadores que laboran en la empresa; así como la respectiva contabilización en Comprobante de Diario (Ver Anexo 18), en el que se establece la retención realizada a cuenta de IR por Renta de Trabajo, es decir, se crea la obligación a pagar.

#### **Cálculo del IR**

Con referencia al cálculo del IR por rentas de trabajo se deben realizar los siguientes procedimientos:

##### **Procedimiento N° 1.**

Total devengado (salario mensual) \* INSS (4.25%) = Aportación

$$\text{C\$}15,000.00 * 4.25\% = \text{C\$} 637.50$$

##### **Procedimiento N° 2.**

Total devengado – Aportación = Salario neto

$$\text{C\$}15,000.00 - \text{C\$} 637.50 = \text{C\$} 14,362.50$$

##### **Procedimiento N° 3.**

Salario neto \* 12 meses = Expectativa anual

$$\text{C\$} 14,362.50 * 12 \text{ meses} = \text{C\$} 172,350.00$$

##### **Procedimiento N° 4.**

Expectativa anual – Sobre exceso (según tabla progresiva) = Renta sujeta

C\$ 172,350.00 – C\$ 100,000.00 = C\$72,350.00

#### **Procedimiento N° 5.**

Renta sujeta \* Porcentaje aplicable (según tabla progresiva) = IR anual

C\$72,350.00 \* 15% = C\$ 10,852.50

#### **Procedimiento N° 6.**

IR anual / 12 meses = Retención del mes

C\$ 10,852.50 / 12 meses = C\$ 904.38

#### **Retención del mes = C\$ 904.38**

De igual manera se anexa tabla se resumen los procedimientos anteriormente explicados para el cálculo del IR por rentas de trabajo. (Ver Anexo 19).

Una vez que la Asociación le retiene al trabajador a cuenta de rentas de trabajo, el Movimiento Comunal debe hacer el respectivo resumen de las retenciones del IR para ser enteradas a la sede central en Managua y ésta a la DGI por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria (Ver Anexo 20), este proceso de pago se fundamenta en el siguiente registro contable:

Tabla 2. Comprobante de Diario en concepto de pago de la obligación del IR por Rentas de Trabajo.

| Cód.                 | Nombre   | Comentario            | Proy. | Débito            | Crédito           |
|----------------------|--|-----------------------|-------|-------------------|-------------------|
| <b>2003-2</b>        | <b>Retenciones por pagar</b><br>Impuesto sobre la Renta – IR | IR Movimiento comunal | 1     | C\$904.38         |                   |
| <b>1002-101</b>      | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda nacional.                | Pago del IR           | 1     |                   | C\$ 904.38        |
| <b>Sumas iguales</b> |  |                       |       | <b>C\$ 904.38</b> | <b>C\$ 904.38</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

### **6.1.3. Retenciones en la fuente a cuenta de IR**

#### **6.1.3.1. Servicios profesionales**

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

##### **6.1.3.1.1. Persona Natural**

Del 10% (diez por ciento):

Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;

##### **6.1.3.1.2. Persona Jurídica**

Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los Arts. 80 y 81 de la LCT.

El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención aunque fueren montos menores de un mil córdobas (C\$1,000.00). (Ley N° 822, 2015, p. 27).

De acuerdo con el régimen de retención en la fuente que detalla la Ley de Concertación tributaria (Ley N° 822), para el caso de los servicios profesionales o técnicos que necesite cualquier entidad sea con fines de lucros o no, deberá aplicar la tasa correspondiente del dos por ciento (2%) para personas jurídicas y/o diez por ciento (10%) para personas naturales, alícuota que debe ser deducida del valor de la factura o del monto acordado entre las partes, con la finalidad de rendir cuentas a la Administración de Rentas encargado de regular este proceso:

Sin embargo, la misma Ley hace hincapié en un monto mínimo para aplicar dichas retenciones, monto que va desde un mil córdobas (C\$ 1,000.00), cabe señalar que para los numerales de servicios profesionales de personas naturales y/o jurídicas no aplica dicha restricción, ya que se calculara la retención en la fuente de servicios profesionales aunque el valor del contrato o factura sea menor a un mil córdobas (C\$ 1,000.00).

Según lo expresado por la Contadora el Impuesto de retenciones en la fuente por servicios profesionales, es el que la DGI tiene establecido para aquellas personas naturales o jurídicas que laboran esporádicamente en una empresa, es decir, no son trabajadores fijos o permanentes de la misma, a los cuales se les debe retener el 10% o el 2% respectivamente.

#### **6.1.3.1.3. Aplicación, registro y pago**

##### **Persona Natural:**

Como se muestra en el comprobante de diario siguiente se deduce el 10% por servicios profesionales que presto una persona natural, el cual fue facilitador de un taller realizado en las instalaciones del Movimiento; dicho cálculo se hizo sobre el monto acordado en el contrato que es de C\$ 2,500.00 aplicándole la tasa respectiva del 10% y creándose la obligación a cuenta del IR por la cantidad de C\$ 250.00.

##### **Cálculo:**

Monto acordado en contrato \* Porcentaje para persona natural = Aportación

$$\text{C\$ } 2,500.00 * 10\% = \text{C\$ } 250.00$$

Tabla 3. Comprobante de Diario en reconocimiento de la obligación del 10% por servicios profesional a una persona natural.

| Cód.                 | Nombre   | Comentario              | Proy. | Débito             | Crédito            |
|----------------------|--|-------------------------|-------|--------------------|--------------------|
| <b>5000-1</b>        | <b>Gastos fijos</b><br>Proy. MCN, OBL. CTO.PZO   | Pago de<br>facilitación | 1     | C\$2,500.00        |                    |
| <b>2003-3</b>        | <b>Retenciones por pagar</b><br>IR por pagar     | IR por pagar            | 1     |                    | C\$ 250.00         |
| <b>1002-101</b>      | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda<br>nacional. | Pago de<br>facilitación | 1     |                    | 2,250.00           |
| <b>Sumas iguales</b> |  |                         |       | <b>C\$2,500.00</b> | <b>C\$2,500.00</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

Con relación al proceso de pago de retenciones en la fuente por servicios profesionales prestada por una persona natural, el monto a pagar debe ser enterado a la sede central de la Asociación en Managua, para que ésta realice el pago a la DGI por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET); por lo tanto se presenta el Comprobante de Diario referente al Pago de este impuesto que realiza la sede central Managua:

Tabla 4. Comprobante de Diario de cancelación de la obligación del 10% por servicios profesional a una persona natural.

| Cód.                 | Nombre   | Comentario   | Proy. | Débito            | Crédito           |
|----------------------|--|--------------|-------|-------------------|-------------------|
| <b>2003-3</b>        | <b>Retenciones por pagar</b><br>IR por pagar     | IR por pagar | 1     | C\$ 250.00        |                   |
| <b>1002-101</b>      | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda<br>nacional. | Pago del IR  | 1     |                   | C\$ 250.00        |
| <b>Sumas iguales</b> |  |              |       | <b>C\$ 250.00</b> | <b>C\$ 250.00</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

### Persona Jurídica:

Como se muestra en el siguiente comprobante se deduce el 2% por servicios profesionales que presto una persona jurídica en concepto de mantenimiento y reparación de motocicleta asignada a un trabajador; dicho cálculo se hizo sobre el monto de la factura que es de C\$ 3,535.00 aplicándole la tasa respectiva del 2% y creándose la obligación a cuenta del IR por la cantidad de C\$ 70.70.

**Cálculo:** Monto acordado en contrato \* Porcentaje para persona jurídica = Aportación

$$\text{C\$ } 3,535.00 * 2\% = \text{C\$ } 70.70$$

Tabla 5. Comprobante de Diario en reconocimiento de la obligación del 2% por servicios profesional a una persona jurídica.

| Cód.                 | Nombre  | Comentario                    | Proy. | Débito             | Crédito            |
|----------------------|---|-------------------------------|-------|--------------------|--------------------|
| 5000-1               | <b>Gastos fijos</b><br>Proy. MCN, OBL.<br>CTO.PZO | Mantenimiento y<br>reparación | 1     | C\$3,535.00        |                    |
| 2003-3               | <b>Retenciones por pagar</b><br>IR por pagar      | IR por pagar                  | 1     |                    | C\$ 70.70          |
| 1002-101             | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda<br>nacional.  | Mantenimiento y<br>reparación | 1     |                    | 3,464.30           |
| <b>Sumas iguales</b> |   |                               |       | <b>C\$3,535.00</b> | <b>C\$3,535.00</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

A lo que respecta, al proceso de pago de retenciones en la fuente por servicios profesionales prestada por una persona jurídica, el monto a pagar debe ser enterado a la sede central de la Asociación en Managua, para que ésta realice el pago a la DGI por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET); por lo tanto se presenta el Comprobante de Diario referente al Pago de este impuesto que realiza la sede central Managua:

Tabla 6. Comprobante de Diario de cancelación de la obligación del 2% por servicios profesional a una persona jurídica.

| Cód.                 | Nombre  | Comentario   | Proy. | Débito           | Crédito          |
|----------------------|---|--------------|-------|------------------|------------------|
| <b>2003-3</b>        | <b>Retenciones por pagar</b><br>IR por pagar  | IR por pagar | 1     | C\$ 70.70        |                  |
| <b>1002-101</b>      | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda nacional. | Pago del IR  | 1     |                  | C\$ 70.70        |
| <b>Sumas iguales</b> |   |              |       | <b>C\$ 70.70</b> | <b>C\$ 70.70</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

A continuación se explicará el procedimiento a realizar para el cálculo del 2% de IR por compras mayores a C\$ 1,000.00. Cabe señalar que se utilizaran datos obtenidos en la factura de MAYON incluida en los cálculos del IVA.

Tabla 7. Datos de factura para calcular el IR (2%) por compras mayores a C\$1,000.00.

| Datos de la Factura                              |                  |
|--|------------------|
|  | <b>Precio</b>    |
|  | C\$ 765.22       |
|  | 869.57           |
|  | 2,086.96         |
|  | 292.17           |
| Sub Total  | 4,013.92         |
| IVA (15%)  | 602.08           |
| <b>IR (2%) Por Compras Mayores a C\$1,000.00</b> | <b>C\$ 80.27</b> |

Para llegar a los C\$ 80.27 correspondientes al IR (2%), se debe sumar los cuatro precios mostrados en la factura.

Posteriormente el sub total C\$ 4,013.92 se multiplica por el 2% correspondiente al IR por compras.

**Cálculos:**

Sub total \* 2% = valor IR

C\$ 4,013.92 \* 2% = C\$ 80.27

Fuente: Elaboración Propia, a partir de los resultados de la investigación, 2017.



En el siguiente Comprobante de Diario se detalla el reconocimiento de la obligación de IR por compras mayores a C\$ 1,000.00; los cuales deben ser enterados a la Administración de Rentas, además, se muestra el pago de la factura incluyendo a este lo correspondiente del IVA. Sin embargo, la relevancia de este registro contable se enmarca en la contabilización del IR (2%).

Tabla 8. Comprobante de Diario en reconocimiento de la obligación del IR (2%) por compras.

| Cód.                 | Nombre  | Comentario           | Proy. | Débito             | Crédito            |
|----------------------|---|----------------------|-------|--------------------|--------------------|
| 5000-1               | <b>Gastos fijos</b><br>Proy. MCN, OBL.<br>CTO.PZO | Compra de materiales | 1     | C\$4,616.00        |                    |
| 2003-4               | <b>Retenciones por pagar</b><br>IR por pagar 2%   | IR por pagar 2%      | 1     |                    | C\$ 80.27          |
| 1002-101             | <b>Bancos</b><br>Cta. Cte. Moneda Nacional        | Compra de materiales |       |                    | 4,535,73           |
| <b>Sumas iguales</b> |   |                      |       | <b>C\$4,616.00</b> | <b>C\$4,616.00</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

En cumplimiento de la Ley de concertación tributaria, se crea el Asiento Contable que se detalla a continuación, donde se evidencia el pago de la retención de IR (2%) por compras mayores a C\$ 1, 000.00; donde el monto a pagar debe ser enterado a la sede central de la Asociación en Managua, para que ésta realice el pago a la DGI por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET); por lo tanto se presenta el Comprobante de Diario referente al Pago de este impuesto que realiza la sede central Managua:

Tabla 9. Comprobante de Diario en pago de retenciones del 2% por compras.

| Cód.                 | Nombre  | Comentario      | Proy. | Débito          | Crédito         |
|----------------------|---|-----------------|-------|-----------------|-----------------|
| 2003-4               | <b>Retenciones por pagar</b><br>IR por pagar 2% | IR por pagar 2% | 1     | C\$80.27        |                 |
| 1002-101             | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda nacional.   | IR por pagar 2% | 1     |                 | C\$80.27        |
| <b>Sumas iguales</b> |   |                 |       | <b>C\$80.27</b> | <b>C\$80.27</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

## 6.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

### 6.2.1. Definición

Según el Art. 107, Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes;
3. Exportación de bienes y servicios; y
4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes. (Ley N° 822, 2015, p. 90)

En este sentido, el IVA es el impuesto que grava las transferencias de bienes, la importación y exportación de bienes, así como la prestación de servicios que se efectúan en el territorio nicaragüense. Cabe señalar que este impuesto es indirecto, porque no grava la renta neta, es decir; las ganancias o ingresos obtenidos por una persona natural o jurídica.

### **6.2.2. Alícuota**

Especifica el Arto 109 como alícuota del IVA el quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Ley N°822, 2015, p. 91).

El porcentaje aplicar para realizar el cálculo del IVA es del 15% (Quince por Ciento) para la importación, enajenación de bienes y para los servicios profesionales; este porcentaje no aplica para las exportaciones, ya que a estos se le deducirá el 0% (Cero por Ciento); se considera bienes de exportación, la salida de productos elaborados en Nicaragua hacia el extranjero, esta aclaración se hace para efectos de la aplicación de la alícuota del 0%.

A lo que respecta la alícuota del IVA el Movimiento Comunal no retiene el porcentaje que exige la ley debido a las características de la organización, ya que no se dedica a la venta de bienes o prestación de servicios con finalidad de lucrarse, sin embargo, cuando realizan compras se le retiene la alícuota del 15% sobre las mismas; esta situación se da, ya que donde ellos realizan las compras son retenedores de este impuesto.

### **6.2.3. Base imponible.**

Afirma el Arto 126 que la base imponible es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas

gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista; y

2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.

Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio. (Ley N°822, 2015, p. 98).

Por lo anterior, la base imponible del Impuesto al valor Agregado se calcula según el valor de la transacción que se dé, cifra que se establece en la factura o en cualquier otro documento que respalde esta operación (más cualquier otro impuesto aplicable a la transacción). También, se enumeran exenciones para estipular la base imponible, en el párrafo anterior se lee en el numeral 1) que el detallista define el precio de la base imponible; y el numeral 2) (en caso de faltantes en inventario o destrucción de mercancías); la base imponible se estipulara según la comparación de facturas del mismo bien, o según el precio del mercado del cual se debe tomar el precio más alto.

Según la Licenciada la base imponible que le aplican al adquirir cualquier producto, es el precio del mismo más el 15% correspondiente al IVA; cantidad tasada en la factura o documento que ampare la compra. Asimismo, explicaba que se debe cumplir con lo establecido en la ley cuando se trate de las excepciones a la base imponible, es decir, para la enajenación de bienes la base imponible será el precio al detallista, para faltante o destrucción de inventario será la cotización mayor según valor de mercado y cuando sea por la compra de un bien gravado que incluya una prestación de servicios no gravado la base imponible será el precio del bien gravado más el importe pagado por el servicio.

#### **6.2.4. Exención del IVA.**

Según el Artículo 111, están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones regulado en el Artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinada a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

Numeral 9. Las misiones, organismos internacionales y agencias internacionales de cooperación, así como sus representantes; los programas y proyectos financiados por la cooperación internacional ejecutados por las organizaciones sin fines de lucro registradas en las instancias correspondientes; y los programas y proyectos públicos financiados con recursos de la cooperación internacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la República de Nicaragua. Se exceptúan los nacionales que presten servicios en dichas representaciones y organizaciones. (Ley N° 822, 2015, p. 93).

Con referencia a lo planteado anteriormente, se especifica exactamente el numeral 9 del Artículo 111 de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria que existen convenios y acuerdos concedidos entre el extranjero y Nicaragua que permiten el desarrollo de proyectos y otras actividades gestionadas por la organizaciones sin fines de lucro con recursos financiados del exterior, y en conformidad al Artículo 288 de la misma Ley en donde especifican bienes y servicios que no aplican a tal exención, por ser actividades diferentes a fines constitutivos de la organización.

Según la Contadora, los organismos sin fines de lucro presentes en el territorio Nicaragüense son exentos del cobro que se debe hacer al adquirente de un bien o servicio (gravado), o por el uso o goce temporal de ellos; ya que en su mayoría no se dedican a la venta de bienes y prestación de servicios al público. Del mismo modo explicó que la Asociación MCN, no es responsable retenedor de este impuesto, sin embargo afirmó que es pagado al instante que se produce el hecho generador, es decir, cuando realizan compras de productos gravados con IVA, por tal razón se ven en la necesidad de solicitar una Carta Ministerial de No Retención a la Dirección General de Ingresos (DGI). (Ver Anexo 21)

### **6.2.5. Gestión y pago**

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica Débito-Crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Arto 138 LCT)

Con referencia al pago:

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (DGI, 2013, p.1).

En cuanto a la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se hará cada mes, el gravamen se debe entregar a la Administración Tributaria en tiempo oportuno, para ello se establecen los periodos en los cuales se debe entregar el impuesto utilizando la técnica Débito-Crédito. Asimismo, el IVA se pagará en el traspaso de bienes de manera (mensual) 15 días después de haberse producido el hecho generador; en el caso de la importación de bienes se debe de pagar al momento de adquirir la mercancía y según el monto que refleje el formulario de la Administración Aduanera y después de la enajenación posterior a la importación se mantiene la exoneración aduanera.

Conforme a las respuestas obtenidas a través de la entrevista, la Asociación Movimiento Comunal no es retenedora del IVA (ya que no se dedica a la venta de mercancías), pero al momento de hacer compras de cualquier producto si les retienen este impuesto, la mayoría de los casos porque el que vendedor es retenedor del IVA. De igual manera explicaba que en ocasiones especiales se

brinda una carta de exoneración en la cual a DGI hace constar que la organización está exenta de pago del 15% por compras realizadas.

**6.2.6. Aplicación, registro y pago**

A continuación se detalla el procedimiento correspondiente al cálculo del IVA por la compra de materiales varios, se adjunta la factura (Ver Anexo 21); en la cual se aprecia que cuatro productos están exentos de IVA (los marcados con asterisco) y productos gravados con este tributo (sin asterisco).

Por ende se trabajara con los últimos cuatro productos de la factura que están sujetos a impuesto, es decir, para llegar a los C\$ 602.08 correspondientes al IVA, se realizó el siguiente procedimiento.

Se suman todas las cifras correspondientes al precio total del producto gravado.

Tabla 10. Datos gravados con IVA según factura.

| Datos de la Factura |                   |
|---------------------|-------------------|
|                     | <b>Precio</b>     |
|                     | C\$ 765.22        |
|                     | 869.57            |
|                     | 2,086.96          |
|                     | 292.17            |
| Sub Total           | 4,013.92          |
| <b>15% IVA</b>      | <b>C\$ 602.08</b> |

Posteriormente el sub total (C\$ 4,013.92) se multiplica por el 15% correspondiente a la alícuota del IVA, para obtener la cantidad a contribuir por este tributo.

**Cálculo:**

Sub total \* 15% = Valor del IVA

C\$ 4,013.92 \* 15% = C\$ 602.08.

Fuente: Elaboración Propia, a partir de los resultados de la investigación, 2017.

Del mismo modo se detalla el Asiento Contable que respalda el procedimiento anterior. En el cual se reconoce el gasto por la compra de los materiales y se realiza el debido pago del sub total de la factura más la cantidad adicional por el 15% de IVA.

Tabla 11. Comprobante de Diario en concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado (15% IVA).

| Cód.                 | Nombre   | Comentario           | Proy. | Débito             | Crédito            |
|----------------------|--|----------------------|-------|--------------------|--------------------|
| 5100-1               | <b>Gasto de Fijo</b><br>Gastos de Administración | Compra de materiales | 1     | C\$8,656.00        |                    |
| 1002-101             | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda nacional.    | Compra de materiales | 1     |                    | C\$8,656.00        |
| <b>Sumas iguales</b> |  |                      |       | <b>C\$8,656.00</b> | <b>C\$8,656.00</b> |

Fuente: Resultados de la investigación, MCN, 2017.

El comprobante anterior muestra como registran el IVA en el Movimiento Comunal, este es incluido directamente en los gastos de administración de la empresa, es decir, se suma al costo de la compra; porque no se puede compensar ya que, la Asociación no es retenedora de este Impuesto.

Por otra parte la Contadora enfatizó, que la DGI proporciona en algunas ocasiones una carta de exoneración del IVA, la cual debe ser presentada en el lugar o establecimiento donde se pretende realizar la compra para establecer las condiciones y acuerdos respectivos entre las partes correspondientes.

En relación a lo anterior, se adjunta la Carta Ministerial de no Retención otorgada por la DGI. (Ver Anexo 22).

## 7. Impuestos municipales

### 7.1. Definición

Según el Arto. 2, son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de créditos a favor del Tesoro Municipal. (Decreto N°455, 2009, p. 64).



El Impuesto Municipal es un gravamen obligatorio que toda persona y empresa (sujetos pasivos) debe pagar para financiar a la municipalidad y que esta a su vez invierta los fondos en mejoras en los diferentes sectores del mismo. Es importante señalar que la gestión de dichos impuestos le corresponde enteramente a la Alcaldía de cada municipio.

La funcionaria contable de la asociación indica, que los impuestos municipales son prestaciones que la alcaldía exige por medio de lo establecido en el plan de arbitrio de cada municipio con la finalidad de pasar el recaudo a las reservas del tesoro municipal.

Este impuesto se recauda para beneficiar a la población de cada municipio, es decir que el pago es retribuido, ya que, la Alcaldía hace su presupuesto y todo lo recaudado se devuelve a la población en infraestructura, encunetado y diferentes proyectos que ayudan a las mejoras de la municipalidad.

## **7.2. Impuesto de Matrícula**

### **7.2.1. Generalidades**

En el Arto 3 se establece que toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. (Decreto N°455, 2009, p. 64).

En su mayoría todas las personas y empresas se vuelven sujetos pasivos para la contribución al impuesto por matrícula, sobre todo si desea ejercer o poner en marcha una actividad que le genere ingreso dentro del municipio al cual pertenece el individuo (o pudiere ser que no pertenece, pero quiere ejercer una actividad económica). La matrícula se gestiona por medio de un trámite que permite la adquisición de la misma; el cual debe efectuarse en un periodo de tiempo determinado; el cual es en enero de cada año.

A demás afirma el Artículo 6 que cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciera en moneda extranjera, esta se liquidará al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo. (Decretos N°455, 2009, p. 65).

De acuerdo con lo anterior, se puede deducir; que para iniciar un negocio cualquiera se aplicará el 1% definitivo al monto total de la inversión, además especifica que si el monto a invertir es en moneda extranjera el abono por la matrícula del establecimiento será calculado al tipo de cambio del dólar o moneda vigente utilizada.

Así mismo indica el Arto 5 que el valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios. (Decreto N°455, 2009, p. 65).

Este párrafo especifica el 2% mensual sobre los ingresos por ventas o prestación de servicios por la matrícula y he indica que se debe hacer por los últimos tres meses del año anterior (Octubre, Noviembre y Diciembre) si el negocio continua en marcha por más de un año, o bien; de los últimos tres meses después de la apertura obtenida anteriormente en el Arto.6 aunque no sobrepasen los tres meses como negocio activo; así mismo hace saber que de no cumplirse ninguno de los casos anteriores el valor por matrícula será promediado de acuerdo a los meses trabajados y a los ingresos percibidos.

El Arto 9 afirma que una vez abonado el impuesto de matrícula, la Alcaldía extenderá una “Constancia de Matrícula” que el contribuyente deberá colocar en

un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. (Decreto N°455, 2009, p. 65).

El Contribuyente obtendrá por su pago un documento que sustenta que es un establecimiento natural o jurídico debidamente autorizado por la municipalidad para ejercer la actividad económica que previamente especifico iba a ejercer, según el párrafo anterior esta constancia debe ser colocada en un lugar visible al público o los trabajadores de la municipalidad y del estado interesados en conocer sobre el negocio.

La Contadora considera, que el Impuesto de matrícula es una prestación en dinero que debe pagar toda persona natural o jurídica a favor de la municipalidad por desarrollar algún tipo de actividad económica, es decir, por venta de bienes o prestación de servicios.

De igual manera afirma que la Asociación MCN al ser un ente sin fines de lucro, no está sujeto al pago de impuestos de la matrícula; sin embargo, dentro de los sub -proyectos de la organización se creó una micro empresa (Centro de eventos CECAP) la cual está debidamente matriculada, cabe señalar que parte de los ingresos percibidos a través de esta micro empresa son transferidos como apoyo a la Asociación.

### **7.2.2. Aplicación, registro y pago**

A lo que respecta al pago de matrícula la contadora enuncia que se efectúa a través de una Cuota Fija y es la alcaldía quien determina el monto a pagar, es decir, solicita el Estado Financieros de la entidad, analiza la información y en base a eso, decide la aportación que se debe realizar. Asimismo, concluyen si la empresa se queda con Cuota Fija o como retenedor.

Este impuesto debe ser contabilizado como un gasto anualmente por la cantidad que la Alcaldía le asigne al Movimiento Comunal y posteriormente se les entrega la Matrícula que colocan en lugar visibles en el centro e eventos CECAP. (Ver Anexo 23).

Tabla 12. Comprobante de Diario en concepto de pago de Matrícula.

| Cód.                 | Nombre  | Comentario            | Proy. | Débito             | Crédito            |
|----------------------|---|-----------------------|-------|--------------------|--------------------|
| 5100-1               | <b>Gasto Fijo</b><br>Gasto de Administración  | Impuesto de matrícula | 1     | C\$2,000.00        |                    |
| 1002-101             | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda nacional. | Impuesto de matrícula | 1     |                    | C\$2,000.00        |
| <b>Sumas iguales</b> |   |                       |       | <b>C\$2,000.00</b> | <b>C\$2,000.00</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

Este Comprobante de Diario muestra como realiza la Asociación el pago anual de Matrícula, cabe señalar que esta cantidad es un aproximado de lo que se debe aporta, porque es la Alcaldía quien define cada año el monto y este puede aumentar o disminuir en conformidad a lo presentado en los Estados Financieros.

## 8. Impuesto de bienes inmuebles (IBI)

### 8.1. Generalidades

Según el Artículo 1 en sustitución del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contenido en el Arto. 17 del Plan de Arbitrios del Municipio de Managua (Decreto No. 10-91 del 5 de febrero de 1991) y en el Decreto N°17-92 del 28 de febrero de 1992, establécese a favor de los Municipios del país un Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que podrá identificarse con las iniciales "IBI", el cual se regirá por las disposiciones de este Decreto.

Es un Artículo aclaratorio, donde se especifica que el documento es una sustitución del impuesto sobre bienes inmuebles contenido en primera instancia en el Plan de Arbitrio Municipal de Managua, pero que actualmente es generalizado a favor de todos los municipios del País según el Decreto N°17-92 del 28 de febrero de 1992.

El Arto. 2 sugiere que el IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

a) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y

b) Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los Artos. 599 y 600 del Código Civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión. (Decreto N°3-95, 2009, p.117).

Este Artículo hace hincapié en las propiedades inmuebles (terrenos, plantaciones, instalaciones, edificios, entre otros) que serán gravadas con este impuesto, así como la jurisdicción (municipalidad) a la cual le confiere exigirlo o cobrarlo. Igualmente brinda una pauta hacia bienes que no están incluidos en las especificaciones anteriores pero que el Código Civil clasifica como parte de los bienes inmuebles sujetos a este gravamen según artículos citados (Artos. 599 y 600).

De acuerdo al Arto. 599.- Son inmuebles por su naturaleza las cosas que se encuentran por si misma inmovilizadas, como el suelo y todas las partes sólidas o fluidas que forman su superficie y profundidad; todo lo que está incorporado al suelo de una manera orgánica, y todo lo que se encuentra bajo el suelo sin el hecho del hombre. (Código Civil, s.f, p.68).

Este Artículo aclara que es propiedad inmueble todo aquel bien paralizado o adherido en sí mismo, ente caso en particular, se refiere al suelo y todo aquello que lo constituye (minerales, materia orgánica, diminutos organismos vegetales y animales, aire y agua).

Así mismo el Arto. 600 sugiere que son inmuebles por accesión las cosas muebles que se encuentran realmente inmovilizadas por su adhesión al suelo, con tal que esta adhesión tenga el carácter de perpetuidad. (Código Civil, s.f, p.68).

Este Artículo estipula que son inmueble por accesiones el suelo que se le atribuye al propietario del mismo, así como todo aquello que quede unido y se desarrolle en dicho suelo, ya sea en forma natural o artificial; siempre y cuando se mantenga adherido perpetuamente o que tenga una duración muy larga o incesante.

Según lo expresado por la Contadora, el IBI es un impuesto de carácter local que grava la titularidad y derechos reales que tenga una persona sobre un bien inmueble. De igual manera explicó que este impuesto es aplicable directamente a la casa cede de la organización, así como al CECAP y otros bienes que le pertenecen a la asociación, sin embargo, el Movimiento Comunal tiene varias propiedades de carácter social que benefician a la población; ejemplo los centros infantiles de servicio comunal y estos se encuentran exentos del pago del IBI, cancelando únicamente el formato de declaración.

## **8.2. Alícuota**

Según el Artículo 4, la Tasa o Alícuota del IBI será el uno por ciento (1 %) sobre la base o Monto Imponible determinado de conformidad con las disposiciones del Capítulo III de este Decreto. (Decreto N°3-95, 2009, p. 118).

Se entiende por Alícuota a las proporciones que se establecen a través de leyes para determinar la obligación tributaria que el contribuyente debe presentar ante el ente regulador en este caso será del 1%.

La profesional contable de la Asociación, explicó que la Alícuota del IBI para las propiedades gravadas del Movimiento Comunal es del 1% en conformidad al Decreto N°3-95, eceptuando las que son de carácter social por las cuales no se paga dicho impuesto.

## **8.3. Base imponible**

Con referencia a la base imponible el Arto. 12 declara como tal, los bienes inmuebles y su valor, poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable, en orden de prelación, las siguientes:

a) El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente;

- b) El Autoavalúo Municipal declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes inmuebles que posee, según formatos y tablas de valores y costos municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimará de acuerdo con el Arto. 16 de este Decreto; y
- c) Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles. (Decreto N°3-95, 2009, p. 119).

Los párrafos anteriores señalan que la base imponible del IBI será el valor del bien inmueble adquirido al 31 de Diciembre de cada periodo gravable y en orden de tiempo, ya sea al Valuó Catastral realizado por la Alcaldía o bien el valuó realizado por el sujeto pasivo a dicho impuesto.

En relación a lo articulado por la funcionaria del Movimiento comunal, la base imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles es señalado en conformidad a los formatos de catastro emitidos por las alcaldías en cada municipalidad; los cuales presentan el valor de las propiedades al 31 de diciembre de cada año, de ahí extraen la cantidad a pagar correspondiente al IBI.

#### **8.4. Declaración, liquidación y pago**

Según el Arto. 18, toda persona natural o jurídica contribuyente del IBI, de conformidad con los Artos. 3, 5, 6 y 7 de este Decreto, está obligada a declararlo, liquidarlo y pagarlo en la circunscripción territorial del Municipio en que estén situados los bienes inmuebles gravados. La declaración deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizándose los formularios que suministrarán los Municipios a costa del contribuyente.

Para efectos de pago del IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) se debe considerar, que el monto del gravamen se calculará sobre el bien, el cual se debe enterar en el lugar donde se encuentra físicamente dicho bien. Asimismo, se debe cumplir con el periodo de tiempo para realizar el pago del IBI, de lo cual se asignan los meses de enero, febrero y marzo. De igual manera la Administración Tributaria

proporciona los formatos para que el sujeto pasivo declare los Impuestos y los sufrague en tiempo oportuno.

Así mismo el Arto. 25 pronuncia que la obligación de declarar y pagar el IBI se extingue de conformidad con las disposiciones de la Ley Tributaria Común, pero el plazo de prescripción será el mismo que corresponde a los Impuestos, Tasas, Contribuciones y Multas establecidos en los Planes de Arbitrios vigentes, es decir, de dos años contados a partir de la fecha que fuere exigible. (Decreto N°3-95, 2009, p. 120).

En este sentido se establece que el IBI es regulado por leyes jurídicas diferentes a la Ley Tributaria habitual, no obstante, el periodo de declarar y pagar el gravamen coincide con el tiempo estipulado para los otros tipos de Impuestos, Tasas, Contribuciones y aun sobre las Sanciones decretadas en los Planes de Arbitrios para lo cual se menciona las infracciones en el párrafo precedente.

Con respecto al pago del IBI la funcionaria explicó que se realiza en los primeros tres meses del año sub siguiente al año gravable, incluso existen descuentos del 10% si los pagos se hacen antes del último mes.

#### **8.5. Aplicación, registro y pago**

A través de instrumento la Contadora manifestó que este es un proceso que le compete a la Alcaldía, ellos realizan un valuó catastral, donde clasifican los bienes y establecen los precios o importes referentes al valor de la propiedad que cada ciudadano está obligado a pagar. Así mismo, expresó que el pago de este Impuesto se contabiliza como un gasto por el monto que estipule la Alcaldía en el Valor de Catastro. (Ver Anexo 24).

El siguiente Comprobante de Diario muestra el proceso del registro contable, que realizan en la Asociación al momento de ejecutar el pago del IBI. Se extrae el valor del valuó catastral, el cual se especifica en dos cuotas a pagar por una de las propiedades del Movimiento Comunal, sin embargo, en este registro se contabiliza en un solo pago.



Tabla 13. Comprobante de Diario en concepto del pago al Impuesto de Bienes Inmuebles.

| Cód.                 | Nombre   | Comentario                   | Proy. | Débito             | Crédito             |
|----------------------|--|------------------------------|-------|--------------------|---------------------|
| 5100-1               | <b>Gastos Fijos</b><br>Gasto de Administración | Impuesto de Bienes Inmuebles | 1     | C\$ 1,365.64       |                     |
| 1002-101             | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda nacional.  | Impuesto de Bienes Inmuebles | 1     |                    | C\$ 1,365.64        |
| <b>Sumas iguales</b> |  |                              |       | <b>C\$1,365.64</b> | <b>C\$ 1,365.64</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

## 9. Tasas por Servicios

### 9.1. Generalidades

Según el Artículo 40, las Tasas por los servicios de recolección de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos. (Leyes y Decretos Municipales, 2009, pág. 78).

En relación a lo planteado con anterioridad, se puede decir que la Tasa es un importe o precio que se debe de pagar por la obtención de los diferentes servicios de carácter público, en este caso, específicamente por mantener limpia el área geográfica donde se sitúa la empresa, estos servicios por lo general lo prestan las Alcaldías en la circunscripción territorial de cada municipio.

Por otra parte, la Contadora considera, que las tasas por servicios son una manera en la cual las Alcaldías recaudan un importe determinado por un servicio obtenido, con la finalidad de cubrir parcialmente el costo de los mismos. Del mismo modo señala que el Movimiento Comunal realiza el pago mensual por el beneficio que se obtiene a través del servicio de recolección de basura, es decir, del tren de aseo.

## 9.2. Aplicación, Registro y Pago

Con referencia al pago que realiza el Movimiento Comunal Nicaragüense por el servicio obtenido del tren de aseo se hace anualmente, sin embargo el cálculo de esta prestación es de manera mensual, a continuación se detalla el procedimiento para definir el monto anual a pagar por Tasas por servicio específicamente por recolección de basura.

**Cálculo:** Importe a Pagar Mensual \* 12 meses = Importe a Pagar Anual

C\$ 60.00 \* 12 meses = C\$ 720.00

Tabla 14. Comprobante de Diario en concepto de pago de Tasas por Servicio.

| Cód.                 | Nombre   | Comentario         | Proy. | Débito            | Crédito           |
|----------------------|--|--------------------|-------|-------------------|-------------------|
| 5100-1               | <b>Gastos Fijos</b><br>Gasto de Administración | Tasas por Servicio | 1     | C\$ 720.00        |                   |
| 1002-101             | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda nacional.  | Tasas por Servicio | 1     |                   | C\$ 720.00        |
| <b>Sumas iguales</b> |  |                    |       | <b>C\$ 720.00</b> | <b>C\$ 720.00</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

## 10. Régimen de Afiliación al Seguro Social en Nicaragua

### 10.1. De las Cotizaciones

Para los efectos de las Cotizaciones al Seguro Social, se tendrá por sueldo o salario, la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma de pago o periodo de pago establecido en los términos señalados en el Arto: 1, letra i) de este Reglamento. No se considera como remuneraciones afectas al Seguro Social los Viáticos y el aguinaldo que reciba el trabajador.

Según el artículo 1, inciso i): Remuneración: Sueldo, Salario y todo lo que perciba el trabajador por la prestación de sus servicios, cualquiera que sea la forma y

periodo de pago establecidos y la duración del trabajo. Se incluyen dentro de este concepto: horas extras, comisiones, vacaciones, participación de utilidades, bonificaciones, honorarios, gratificaciones, y otros conceptos análogos. (Decreto N°974, 2008, p. 40).

Dentro de este orden de ideas, la cotización es una cuota o porcentaje que aporta el empleado y el empleador de manera mensual al Estado y el monto se calculará en conformidad al ingreso mensual percibido por el trabajador (salario), no importando en este caso la forma en que el empleado reciba su sueldo ni en los periodos que este lo obtenga, para cálculos del mismo no forman parte del sueldo los viáticos o dietas, ni el aguinaldo que el empleado reciba; mientras que una remuneración es el pago que recibe una persona por su trabajo y se debe tomar en cuenta para la sumatoria de los salarios, es decir, todo lo que percibe el trabajador en concepto de sus servicios profesionales especificaciones que se encuentran en el párrafo anterior.

En la información obtenida a través de la entrevista la Contadora declara, que los trabajadores del Movimiento Comunal cotizan una fracción mensual de su sueldo como un aporte que debe ser enterado por el empleador al Instituto de la Seguridad Social. Asimismo, asegura que cualquier beneficio monetario percibido por el trabajador en el ejercicio de sus labores está sujeto al cálculo de la cotización; esto para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de Seguridad Social, de igual manera, expresaba que existen exenciones a la ley ya que, viáticos y aguinaldo están exonerados de esta contribución.

## 10.2. Regímenes de Afiliación

### 10.2.1. IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)

Tabla 15. Cotización para el régimen IVM-RP

| Cotización de Afiliados obligatorios al régimen de invalidez, vejez, muerte, riesgo profesional. |                    |               |               |               |              |
|--|--------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| Cuota Patronal   | Concepto           | Año           |               |               |              |
|  |                    | 2014          | 2015          | 2016          | 2017         |
|  | IVM                | 8.00%         | 9.00%         | 9.50%         | 10%          |
|  | Riesgo Profesional | 1.50%         | 1.50%         | 1.50%         | 1.50%        |
|  | Víctima de Guerra  | 1.50%         | 1.50%         | 1.50%         | 1.50%        |
| <b>Total</b>   | <b>11.00%</b>      | <b>12.00%</b> | <b>12.50%</b> | <b>13.00%</b> |              |
|  |                    |               |               |               |              |
| Cuota Laboral  | Concepto           | Año           |               |               |              |
|  |                    | 2014          | 2015          | 2016          | 2017         |
|  | IVM                | 4.00%         | 4.00%         | 4.00%         | 4.00%        |
|  | Víctima de Guerra  | 0.25%         | 0.25%         | 0.25%         | 0.25%        |
|  | <b>Total</b>       | <b>4.25%</b>  | <b>4.25%</b>  | <b>4.25%</b>  | <b>4.25%</b> |

Fuente: (Decreto 39-2013, 2013, p. 1).

Este tipo de sistema proporciona la cobertura en la pensión a todos los afiliados al Sistema de Seguridad Social, cuando han cumplido con los requisitos y condiciones que se establecen para el Retiro (vejez) o bien ante una invalidez parcial o total o en caso de muerte según la Ley. Al mismo tiempo también, comprende los riesgos profesionales con la finalidad de proteger al trabajador ante las eventualidades derivadas de su actividad laboral, cabe destacar que este servicio se presta en el momento que estas contingencias se presenten, para efectos del mismo el porcentaje a cotizar patronal será del 12.50% y el laboral será de 4.25%.

Con respecto a la cobertura del régimen (IVM-RP) la Licenciada expresó que el Seguro cubre las diferentes contingencias expuestas en el mismo, detallándose:

En el caso de Invalidez el seguro proporciona una pensión para contribuir a la readaptación del discapacitado a sus labores profesionales

En cuanto a la Vejez, enuncia que al momento de ser jubilados cuentan con la pensión lo cual les ayuda a sufragar necesidades básicas del adulto mayor y de las personas a su cargo (siempre y cuando sean mayores de 60 años y cumplan las 750 semanas cotizadas).

Asimismo, garantiza una cobertura por Muerte proporcionando una ayuda con respecto a los gastos funerarios del pensionado y posteriormente la pensión es traspasada a un beneficiario que previamente fue seleccionado por el asegurado.

A lo que se refiere al Riesgo Profesional el seguro toma responsabilidad en caso de accidentes que se ocasionen en el desarrollo de las labores de los trabajadores, cubriendo los gastos de atención médica (exámenes, medicamentos, cirugías, entre otros).

### **10.3. Formas de pago**

En conformidad con el artículo 17: La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento de pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio. Las cotizaciones de los empleadores y de los trabajadores serán enteradas por el empleador dentro del plazo y lugar que señale para tal efecto. (Decreto N°974, 2008, p.42).

En cuanto a las cuotas que los empleados deben pagar al estado, no lo harán de manera directa al Instituto Nacional de Seguridad Social, sino que el empleador deberá extraer del salario del trabajador lo correspondiente al INSS en el momento de pagar los servicios profesionales prestados al mismo. De igual manera el contratante deberá entregar lo correspondiente al INSS en el tiempo pertinente, que para su cumplimiento se encuentra indicado en la Ley de Seguridad Social y su Reglamento.

Según el Artículo 18 el pago de las Cotizaciones se hará mensualmente con base a la remuneración total percibida durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y periodo que el empleador utilice, y se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- El pago de las cotizaciones será el equivalente al resultado de la aplicación del porcentaje establecido por el Reglamento de la de Seguridad Social sobre la remuneración recibida durante el mes, sea este periodo completo o incompleto, en este último caso se procederá de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.
- Las vacaciones trabajadas se acumularán a lo devengado en el período respectivo y las descansadas se cotizarán en el periodo que correspondan. (Decreto N°974, 2008, p.43).

Para el desembolso de las cotizaciones de los empleados se deberán enterar al INSS cada mes, con base al salario mensual que recibe el trabajador no importando el sistema de pago y plazo que el empleador tenga ya especificado, además se tendrán en cuenta otras determinaciones como: 1) el pago de la cotización será el resultado de aplicar el porcentaje correspondiente al ingreso mensual del trabajador y 2) las determinaciones en cuanto a las vacaciones mismas que se mencionan con anterioridad.

La Contadora enunció que las formas de pago concernientes al INSS se establecen en conformidad a lo estipulado en la Ley, es decir, a la remuneración mensual obtenida por cada trabajador se le deduce el 4.25% como aportación, cantidad que entrega directamente el Movimiento Comunal ante el Instituto de Seguridad Social a través del cheque emitido por la Asociación, en cancelación de las obligaciones creadas por las Cotizaciones de cada uno de los trabajadores.

#### **10.4. Aplicación, registro y pago**

Según datos obtenidos en la entrevista, se toman en cuenta los salarios mensuales percibidos por los trabajadores de la Asociación (mismos que se encuentran en las planillas o nominas), a cada uno de los salarios se les aplica el porcentaje laboral y patronal contenidos en la ley de seguridad social, que en el año 2016 fue del 4.25% y 12.50% respectivamente, estas cantidades deben ser reflejadas en las planillas creándose así las obligaciones hacia el seguro social.

Una vez creadas las obligaciones se debe hacer el respectivo cheque hacia el INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social) con la finalidad de hacer el pago

correspondiente en los primeros 5 días de cada mes. Es importante señalar que es la Asociación quien hace el pago de estas retenciones y no el trabajador directamente.

Este procedimiento se sustenta con el registro contable y haciendo uso de la Planilla Laboral del mes. (Ver Anexo 3).

Posteriormente se presenta la respectiva contabilización de las obligaciones creadas a favor de la Seguridad Social. (Ver Anexo 4).

Para realizar el cálculo de la cuota al INSS, se toma en cuenta el salario ordinario, es decir, el salario bruto del mes, al cual se le aplica el 4.25% correspondiente a la tasa laboral y el 12.50% al patronal. En el registro contable como se menciona con anterioridad se reconoce la obligación, mientras que en la siguiente contabilización se evidencia el pago que se debe realizar a la cuenta del INSS para saldar la obligación.

**Cálculo/ INSS Laboral:**

Salario bruto total (monto total de planilla) \* Cuota Laboral = Aportación Laboral

C\$ 32,500.00 \* 4.25 % = C\$ 1,381.25

**Cálculo/ INSS Patronal:**

Salario bruto total (monto total de planilla) \* Cuota Patronal = Aportación Laboral

C\$ 32,500.00 \* 12.50 % = C\$ 4,062.50

Tabla 16. Comprobante de diario en concepto de cancelación al INSS.

| Cód.                 | Nombre  | Comentario   | Proy. | Débito              | Crédito             |
|----------------------|---|--------------|-------|---------------------|---------------------|
| <b>2003-1</b>        | <b>Retenciones por pagar</b><br>INSS-INATEC/Movimiento<br>Comunal | INSS- MCN    | 1     | C\$ 5,443.75        |                     |
| <b>1002-101</b>      | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda<br>nacional.                  | Pago al INSS | 1     |                     | C\$ 5,443.75        |
| <b>Sumas iguales</b> |   |              |       | <b>C\$ 5,443.75</b> | <b>C\$ 5,443.75</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

### **Cálculo aportación total del INSS**

INSS Laboral + INSS Patronal = Aportación Total del INSS

$$\text{C\$ } 1,381.25 + \text{C\$ } 4,062.50 = \text{C\$ } 5,443.75$$

## **11. Aportes al INATEC**

### **11.1. Definición**

Según el Artículo 1, el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) creado por Decreto Presidencial No. 3-91 del diez de enero de 1991 es una entidad autónoma, con Personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir Derechos y contraer obligaciones. (Decreto N°3-91, 1994, p.14).

El INATEC es una Institución Pública y autónoma que tiene por finalidad la gestión de mecanismos que impulsen al desarrollo profesional del país; como toda entidad se le atribuyen responsabilidades ante el estado y derechos, además del cumplimiento de determinaciones mismas que se enumeran en el párrafo precedente. Cabe señalar que el Instituto Nacional Tecnológico está legalmente constituido con las debidas prescripciones que para sus efectos emite la Ley.



En relación al INATEC, los datos obtenidos en la entrevista, revelan que es una institución pública que beneficia a la población en general; porque ofrece capacitaciones para formar profesionales íntegros que se desarrollen de forma efectiva en el campo laboral.

## **11.2. Porcentajes de aportación**

En conformidad con el Artículo 24, el INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República. (Decreto N°3-91, 1994, p.24).

El porcentaje para el respectivo cálculo del aporte hacia el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) es del 2% (Dos por Ciento), cantidad que se le obliga a todo empleador efectuar su pago para que dicha entidad proceda a la ejecución de los programas ya preparados en agenda por sus correspondientes directivos. Este porcentaje se aplicará al salario bruto total (sumatoria de los ingresos totales de todos los trabajadores que tuviese el contratante).

Según el Artículo 2, el recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores al INATEC se realizará a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto recaudado por el INSS se depositará en una cuenta especial a nombre del INATEC. (INATEC, 2017, p.1).

Una vez que el contratante haga las debidas retenciones del INATEC conforme a los salarios de sus empleados, el monto del aporte patronal deberá ser entregado al INSS (Instituto Nacional de seguridad Social) quien ha de depositar estas cantidades en una cuenta diferente a la de las retenciones de las cotizaciones del INSS laboral; esta cuenta es denominada INATEC.

El Artículo 3 establece que las delegaciones del INSS a nivel nacional están facultadas para realizar el recaudo del 2% obligatorio, pudiendo llevar a cabo las siguientes actividades: a) Recepción y revisión de facturación b) Ruteo y distribución de facturación c) Recepción de Ingresos por cotización del 2% d)

Supervisión y control de recaudo e) Preparación de arqueo, elaboración de minutas y realización de depósitos f) Recepción de información a los empleadores. (INATEC, 2017, p.1).

En este sentido, se entiende que las oficinas del INSS ubicadas en todo el territorio nacional, podrán realizar la actividad del percibir lo correspondiente al aporte patronal del INATEC (diligencia que efectúa cada una de las entidades obligadas según la ley orgánica del Instituto Nacional Tecnológico). Además, se le atribuyen otras series de responsabilidades las cuales deben desarrollar en el proceso de recaudo del INATEC; actividades mencionadas en el párrafo precedente.

Con respecto a las contestaciones obtenidas para este caso, la contadora comenta que el aporte al INATEC es fundamental en el país, ya que a través del pago de esta aportación se proporcionan capacitaciones al personal de las organizaciones de la nación, este aporte se calcula aplicando la tasa del 2% sobre los sueldos brutos por trabajador, o bien, al monto total de los salarios brutos de las planillas, creándose así la obligación al pago de las retenciones del INATEC, posteriormente se procede a la elaboración del cheque para cancelar la deuda.

### **11.3. Aplicación, registro y pago**

Para el abordaje del procedimiento contable se presenta la Nómina del mes y la contabilización correspondiente para la creación de la obligación y el pago de la misma. (Ver Anexo 17).

#### **Cálculo para aportación al INATEC**

Salario bruto mensual (monto total de la planilla) \* Porcentaje Aplicable =  
Aportación al INATEC

C\$ 32,500.00 \* 2% = C\$ 650.00

Así mismo se realiza el Comprobante de Diario que refleja la obligación al pago del 2% a cuenta del INATEC. (Ver Anexo 18).

A fin de saldar la obligación creada en el asiento precedente se elabora el cheque emitido por la asociación y en beneficio al INATEC, para pagar el porcentaje mensual al Instituto Tecnológico.

Tabla 17. Comprobante de Diario en concepto de cancelación de la obligación con el INATEC.

| Cód.                 | Nombre  | Comentario     | Proy. | Débito            | Crédito           |
|----------------------|---|----------------|-------|-------------------|-------------------|
| <b>2003-1</b>        | <b>Retenciones por pagar</b><br>INATEC/Movimiento Comunal | INATEC- MCN    | 1     | C\$ 650.00        |                   |
| <b>1002-101</b>      | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda nacional.             | Pago al INATEC | 1     |                   | C\$ 650.00        |
| <b>Sumas iguales</b> |   |                |       | <b>C\$ 650.00</b> | <b>C\$ 650.00</b> |

Fuente: Resultado de la investigación, MCN, 2017.

## **12. Valoración de los tributos que aplican en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense.**

Después de haber realizado un estudio de las Leyes Tributarias y posteriormente comparar estas disposiciones legales con los resultados obtenidos a través del instrumento aplicado en la empresa en estudio, valoramos que la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense realiza correcta y adecuadamente la Aplicación, Registro y Pago de los tributos a los que está sujeta:

- En cuanto a la aplicación, la Asociación realiza los cálculos de las Retenciones (Rentas de Trabajo, Retenciones por servicios profesionales y por compras mayores a un C\$ 1, 000.00), de igual manera las Aportaciones (INNS e INATEC), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los Impuestos Municipales (Impuestos de Matrícula, Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasas por Servicios), en conformidad a las alícuotas o tasas que para tal efecto establecen las Leyes Tributarias concernientes.
- En el mismo orden y sentido, registra los tributos como pasivo cuando tiene la obligación de retener y recaudar las Retenciones, como un gasto ante el deber con la municipalidad, así como en compras gravadas con Impuesto al Valor Agregado y al asegurar a sus empleados.
- Paga en las fechas y plazos que establece la Ley para cancelar su deuda tributaria mediante las formas disponibles para hacerlo: ya sea en línea a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria o a través de los recaudadores municipales.

En resumen, se puede valorar que los procedimientos contables referentes a la aplicación, registro y pago de los tributos, realizados por la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense del municipio de Matagalpa, específicamente en el periodo 2016; se presentan adecuadamente y conforme a las normativas legales municipales y nacionales del territorio Nicaragüense.

## V. CONCLUSIONES

Después de un amplio análisis y evaluación de resultados, se determinan las siguientes conclusiones:

1. Se logró identificar que en la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense del municipio de Matagalpa se aplican un sinnúmero de tributos, entre los que destacan:
  - ✓ IR por rentas de trabajo.
  - ✓ IR por servicios profesionales y por compras mayores a C\$ 1,000.00.
  - ✓ Impuesto de bienes inmuebles (IBI).
  - ✓ Tasas por Servicios.
  - ✓ Aportaciones al Instituto de Seguridad Social (INSS).
  - ✓ Aporte al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).
  - ✓ El Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplica indirectamente en la Asociación MCN, ya que está en la obligación de pagarlo a las empresas donde realizan compras de productos gravados con este impuesto; aunque no está inscrita como responsable retenedor de dicho Tributo por ser una organización sin fines de lucro.
  - ✓ El Impuesto de Matricula aplica indirectamente en el Movimiento Comunal, debido a que es en un sub proyecto donde se paga por este Impuesto, por lo tanto el CECAP está sujeto a rendición de cuentas ante la Asociación MCN con sede en el Municipio de Matagalpa y esta última a la sede Central de Managua.

2. La Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense registra los tributos aplicables de la siguiente manera:
  - ✓ El IR por Rentas de Trabajo, por Servicios Profesionales y por compras mayores a C\$ 1,000.00 es contabilizado como un Pasivo.
  - ✓ El Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto de Matricula, el Impuesto de Bienes Inmuebles y las Tasas por Servicios constituyen un Gasto Administrativo.
  - ✓ Las cuotas del INSS Laboral, Patronal e INATEC constituyen un Gasto Administrativo y se Provisiona como un Pasivo.
  
3. En síntesis, se puede valorar que los procedimientos contables referentes a la aplicación, registro y pago de los tributos, realizados por la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense del municipio de Matagalpa, específicamente en el periodo 2016; se presentan adecuadamente y conforme a las normativas legales municipales y nacionales del territorio Nicaragüense.

## VI. BIBLIOGRAFIA

- Álvarez, M. (2008). Manual para elaborar manuales de políticas y procedimientos. (2 ed.). D.F, Mexico: M.C. Graw Hill- Panorama.
- Amado, J. A. (2 de Julio de 2010). Guías Jurídicas . (W. Kluwer, Editor)  
Recuperado el 23 de Octubre de 2017, de Guías Jurídicas :  
[http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjY3NLtbLUouLM\\_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoACoR8wTUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjY3NLtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoACoR8wTUAAAA=WKE)
- Baéz C.T & Baéz, J. F., (2011). Todo sobre impuestos en Nicaragua (8 ed.). Managua , Nicaragua: INIET.
- Carrión, M. (2002). Manual Elemental de Derecho Financiero y Tributario. Bibliografía Técnica, S.A - BITECSA.
- Código Civil de la República de Nicaragua. (s.f.). Recuperado el 7 de Junio de 2017, de Código Civil de la República de Nicaragua:  
[https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_Civil\\_Nicaragua.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Nicaragua.pdf)
- Chiavenato, I. (2001). Administración. Proceso Administrativo (Tercera Edición ed.). Bogotá, Colombia: MCGraw-Hill Interamericana S.A.
- Decreto 3-95, (2009), Leyes y decretos Municipales (1 ed.). Managua, Nicaragua: Bitecsa.
- Decreto 39-2013 (2013), Reglamento de Seguridad Social. Recuperado el 21 de mayo de 2017, de  
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/1c4aa3fa1aaff3506257c5c005ca997?OpenDocument>
- Guajardo, C.G. & Andrade, N. (2008). Contabilidad Financiera (5 ed.). D.F, México: M.C. Graw Hill- Interamericana.
- Guajardo, C.G, (2005). Fundamentos de Contabilidad (1 ed.). D.F, Mexico: M.C. Graw Hill-Interamericano.
- Horngren, C., & Harrison, W. (2010). Contabilidad (8 ed.). México: Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A.

Ley N°562, (Código Tributario de la República de Nicaragua con sus Reformas) (1RA ed.). (2008). Managua, Nicaragua: Editorial Jurídica S.A.

Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, Reglamento y reformas. (2015). Managua, Nicaragua: SENICSA.

Ramírez, A., & López, A. (2002). Enciclopedia de Contabilidad. Colombia: Ediciones AN.

Rodríguez, R.M. L, (2015). Tesis sobre Manual de Procedimientos Contables del Movimiento Comunal Nicaraguense. 6-7. Matagalpa, Nicaragua.

Santillana, J. R. (2002). Auditoría Interna Integral, Administrativa, Operacional y Financiera (2 ed.). D.F, México.



# VII- ANEXOS

The image shows the text 'VII- ANEXOS' in a bold, blue, sans-serif font. The text is centered horizontally and has a soft, glowing purple and blue shadow beneath it, creating a reflection effect. The background is plain white.

## Anexo 1

### Operacionalización de variables

#### Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense, sus siglas (MCN)

| Variable | Sub variable            | Sub - sub variable | Indicadores                          | Preguntas  |
|----------|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|--|
| Tributos | Empresa                 | Generalidades      | Reseña histórica y constitución      | ¿Podría enunciar la historia del origen de la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense y como se constituyó?   |
|          |                         |                    | Tipo de organización y objeto social | Según los fines que persigue ¿Qué tipo de organización es la Asociación MCN y cuál es el objeto social por el cual se constituyó?  |
|          |                         |                    | Misión y visión                      | ¿Está definida la misión y visión de la organización? Exprésela  |
|          | Estructura organizativa | Sistema Contable   | Definición                           | Defina el concepto de Sistema Contable, ¿Lo utilizan en el Movimiento comunal, con qué propósito?  |
|          |                         |                    | Elementos                            | ¿Cuál es el Marco de Referencia Contable y Fiscal aplicables en el Movimiento Comunal?<br><br>¿Qué es para usted el Instructivo y Catálogo de cuentas, los utilizan en la Asociación?<br><br>Defina el concepto de Libro Diario y Mayor, ¿Son usados en el Movimiento comunal? |

|  |                     |                              |   |
|--|---------------------|------------------------------|---|
|  |                     |                              | <p>¿Emplean en la Asociación los Manuales Contables, de Políticas, de funciones y de Normas?</p> <p>Comente ¿Qué es una Forma y Formato, cuáles utilizan en la Asociación?</p>  |
|  | Métodos de Registro | Manuales y Electrónicos      | ¿Qué es para usted un método de registro manual y electrónico, los utilizan en la Asociación?   |
|  |                     | Clasificación                | Según sus conocimientos: ¿Qué son los impuestos, tasas, contribuciones especiales y otros ingresos?   |
|  |                     | Obligación Tributaria        | ¿Cómo define la obligación tributaria de acuerdo a sus conocimientos?   |
|  |                     | Hecho Generador              | Defina con sus palabras ¿Que es hecho generador y como afecta a la Asociación MCN?  |
|  |                     | Impuesto sobre la renta (IR) | ¿Cómo define el Impuesto sobre la Renta?  |
|  |                     | Rentas de trabajo            | <p>Según su opinión</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué es una renta de trabajo?</li> <li>2. En la Asociación MCN, ¿Qué ingresos forman parte de esta renta?</li> <li>3. Explique los procedimientos para el cálculo y registro contable de la renta de trabajo. Ejemplifique</li> </ol> |

|          |                                  |  |                         |   |
|----------|----------------------------------|--|-------------------------|---|
|          |                                  |  |                         | <p>4. Comente, ¿Qué operaciones realiza para la gestión y pago de las rentas de trabajo?</p> <p>5. ¿Cuál es el proceso para declarar las Retenciones ante la DGI?</p> <p>6. ¿Utiliza el Movimiento Comunal la Ventanilla Electrónica (VET)?</p> |
|          |                                  |  | Servicios profesionales | <p>Explique. ¿Cómo trabaja la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense el pago de impuestos por servicios profesionales?, Ejemplifique.</p>   |
|          | Impuesto al Valor Agregado (IVA) |  | Generalidades           | <p>Explique ¿Qué sucede con el Impuesto al valor agregado en la Asociación MCN?</p>   |
| Tributos | Impuestos Municipales            |  | Definición              | <p>En su opinión:</p> <p>¿Cómo define los Impuestos Municipales?, ¿Por qué cree que el pago de este impuesto es de carácter Obligatorio?</p>  |
|          |                                  |  | Impuesto de Matrícula   | <p>1. ¿Qué es el Impuesto de matrícula?</p> <p>2. ¿La Asociación MCN (siendo una entidad jurídica) está sujeta al pago del Impuesto de Matrícula? Detalle</p> <p>3. ¿cuál es la tarifa que aplica para definir el monto a pagar del</p>         |

|          |   |  |   |  |
|----------|---|--|---|--|
|          |   |  |   | Impuesto de Matrícula la Asociación MCN? Explique los procedimientos que realizan para el registro y pago de este impuesto.  |
|          |   |  | Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)                        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿A qué se le denomina Impuesto de Bienes Inmuebles?</li> <li>2. ¿Es aplicable el IBI en Asociación MCN?</li> <li>3. ¿Cómo realiza el cálculo y registro del Impuesto de Bienes inmuebles? Ejemplifique.</li> <li>4. ¿En qué periodos de tiempo presenta el MCN el pago del IBI?</li> </ol> |
|          |   |  | Tasas por Servicio  | ¿A qué se le denomina Tasas por Servicio, es pagado este impuesto por la Asociación?   |
| Tributos | Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) |  | Cotizaciones  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Sobre qué monto calcula la Asociación MCN el valor del seguro social?</li> <li>2. ¿Qué tipo de remuneraciones además del básico forman parte del monto sobre el cual calcula el INSS?</li> </ol>  |
|          |   |  | Invalidez, vejez y muerte –Riesgos profesionales (IVM-RP) | <p>Detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿La cobertura que ofrece el régimen de afiliación por Invalidez, vejez y muerte –Riesgos profesionales (IVM-RP)?</li> </ol>  |

|  |  |  |   |   |
|--|--|--|---|---|
|  |  |  |   | <p>2. Explique el procedimiento que realiza para el cálculo y registro del régimen IVM – RP.</p>  |
|  |  |  | <p>Formas de pago</p>                           | <p>Explique el procedimiento contable para efectuar el pago de las cotizaciones del INSS</p> <p>¿En qué períodos paga el Movimiento Comunal la cuota al INSS?</p> <p>¿La Asociación efectúa este pago en Línea?</p> |
|  | <p>Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)</p> |  | <p>Generalidades y porcentaje de aplicación</p> | <p>1. Explique los procedimientos que realizan para la aplicación y registro del INATEC en el MCN. Ejemplifique.</p> <p>2. ¿En qué periodos realizan el pago de las cotizaciones del INATEC?</p>                    |

## Anexo 2

### ENTREVISTA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa**

**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

**“Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense”**

Dirigida a: \_\_\_\_\_

Somos estudiantes del Quinto año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de la UNAN – FAREM –Matagalpa, (Elixenia Yamalic Bravo López, N° de carnet: 13061028 y Karla Vanesa Sánchez Morales, N° de carnet: 12065450); le solicitamos unos minutos de su valioso tiempo para contestarnos la presente entrevista, con la cual deseamos obtener información que nos permita comprender como realizan los procedimientos contables referentes a la aplicación, registro y pago de los tributos, en el periodo 2016; lo cual nos ayudara a ampliar nuestro trabajo y optar a la licenciatura de contaduría pública y finanzas.

De antemano le agradecemos su colaboración.

#### **I. Generalidades de la Empresa**

1. ¿Podría enunciar la historia del origen la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense y cómo se constituyó?
2. Según los fines que persigue ¿Qué tipo de organización es la Asociación MCN y cuál es el objeto social por el cual se constituyó?

3. ¿Está definida la misión y visión de la organización? Exprésela.

## **II. Estructura Organizativa de Sistema Contable**

4. Defina el concepto de Sistema Contable, ¿Lo utilizan en el Movimiento comunal, con qué propósito?
5. ¿Cuál es el Marco de Referencia Contable y Fiscal aplicables en el Movimiento Comunal?
6. ¿Qué es para usted el Instructivo y Catálogo de cuentas, los utilizan en la Asociación?
7. Defina el concepto de Libro Diario y Mayor, ¿Son usados en el Movimiento comunal?
8. ¿Emplean en la Asociación los Manuales Contables, de Políticas, de funciones y de Normas?
9. Comente ¿Qué es una Forma y Formato, cuáles utilizan en la Asociación?
10. ¿Qué es para usted un método de registro manual y electrónico, los utilizan en la Asociación?

## **III. Tributos**

11. Según sus conocimientos: ¿Qué son los impuestos, tasas, contribuciones especiales y otros ingresos?

## **IV. Obligación tributaria**

12. ¿Cómo define la obligación tributaria de acuerdo a sus conocimientos?

## **V. Hecho generador**

13. Defina con sus palabras ¿Que es hecho generador y cómo afecta a la Asociación MCN?

## **VI. Impuesto sobre la renta**

14. ¿Cómo define el Impuesto sobre la Renta?

### **Rentas de trabajo**

15. Según su opinión, ¿Qué es una renta de trabajo?
16. En la Asociación MCN, ¿Qué ingresos forman parte de esta renta?



17. Explique los procedimientos para el cálculo y registro contable de la renta de trabajo. Ejemplifique
18. Comente, ¿Qué operaciones realiza para la gestión y pago de las rentas de trabajo?
19. Explique. ¿Cómo trabaja la Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense el pago de impuestos por servicios profesionales?, Ejemplifique.
20. ¿Cuál es el proceso para declarar las Retenciones ante la DGI?
21. ¿Utiliza el Movimiento Comunal la Ventanilla Electrónica (VET)?

## **VII. Impuesto al valor agregado (IVA)**

22. Explique ¿Qué sucede con el Impuesto al valor agregado en la Asociación MCN?

## **VIII. Impuestos municipales**

23. En su opinión, ¿Cómo define los Impuestos Municipales?, ¿Por qué cree que el pago de este impuesto es de carácter Obligatorio?

### **Impuesto de matrícula**

24. ¿Qué es el Impuesto de matrícula?
25. ¿La Asociación MCN (siendo una entidad jurídica) está sujeta al pago del Impuesto de Matrícula? Detalle
26. ¿cuál es la tarifa que aplica para definir el monto a pagar del Impuesto de Matrícula la Asociación MCN? Explique los procedimientos que realizan para el registro y pago de este impuesto.

## **IX. Impuestos de bienes inmuebles IBI**

27. ¿A qué se le denomina Impuesto de Bienes Inmuebles?
28. ¿Es aplicable el IBI en Asociación MCN?
29. ¿Cómo realiza el cálculo y registro del Impuesto de Bienes inmuebles? Ejemplifique.
30. ¿En qué periodos de tiempo presenta el MCN el pago del IBI?

## **X. Tasas por Servicios**

31. ¿A qué se le denomina Tasas por Servicio, es pagado este impuesto por la Asociación?

## **XI. Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)**

32. ¿Sobre qué monto calcula la Asociación MCN el valor del seguro social?
33. ¿Qué tipo de remuneraciones además del básico forman parte del monto sobre el cual calcula el INSS?

### **Invalidez, vejez y muerte –Riesgos profesionales (IVM-RP)**

Detalle:

34. ¿La cobertura que ofrece el régimen de afiliación por Invalidez, vejez y muerte – Riesgos profesionales (IVM-RP)?
35. Explique el procedimiento que realiza para el cálculo y registro del régimen IVM – RP.

### **Formas de pago del INSS**

36. Explique el procedimiento contable para efectuar el pago de las cotizaciones del INSS.
37. ¿En qué períodos paga el Movimiento Comunal la cuota al INSS?
38. ¿La Asociación efectúa este pago en Línea?

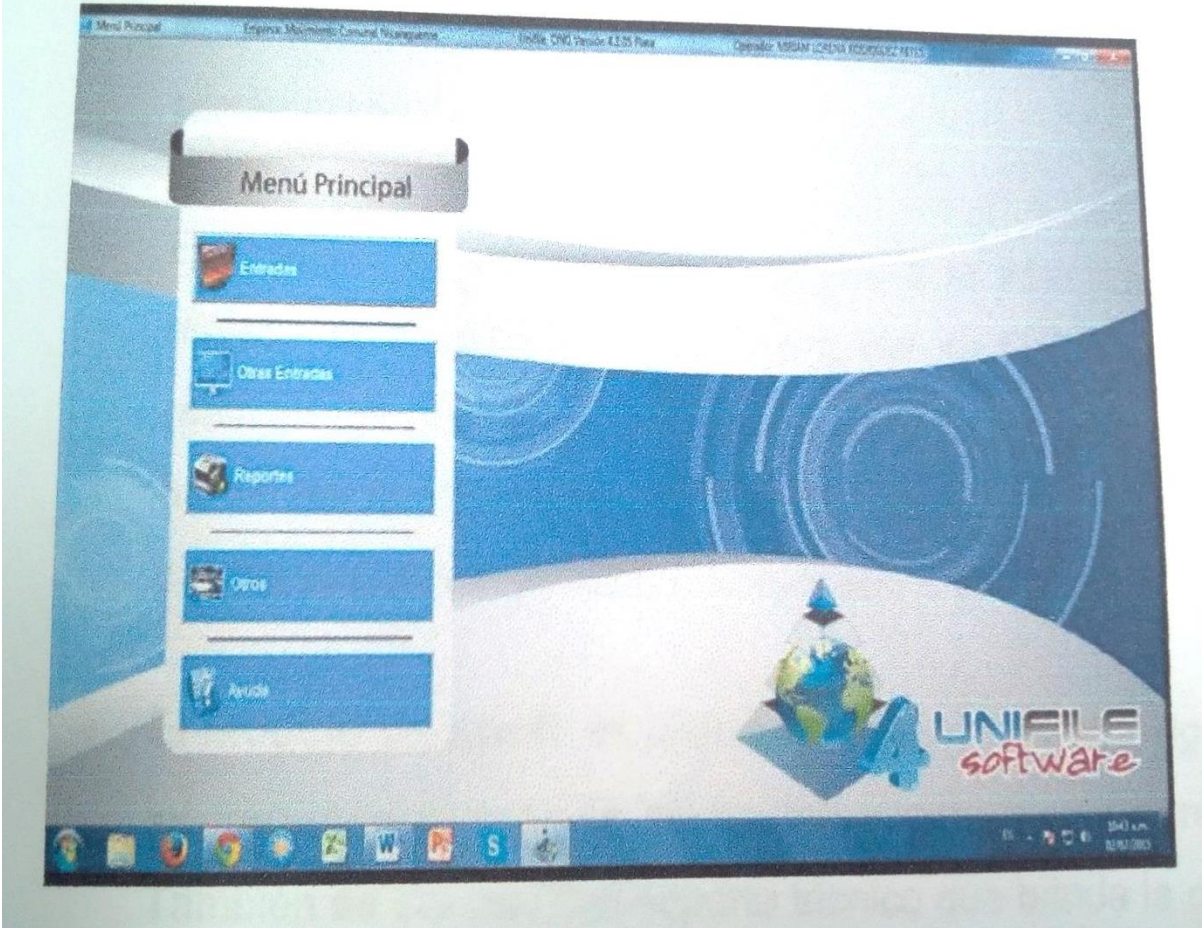
## **XII. Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**

39. Explique los procedimientos que realizan para la aplicación y registro del INATEC en el MCN. Ejemplifique.
40. ¿En qué periodos realizan el pago de las cotizaciones del INATEC?

**¡Gracias por su amable colaboración!**


Anexo 3

Sistema Contable UNIFILE, S.A.



**Anexo 4**

**Formato de Recibo Oficial de Caja.**



MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA

---

**MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

**RECIBO OFICIAL DE CAJA** N° \_\_\_\_\_

Recibimos de: \_\_\_\_\_  
Por cuenta de: \_\_\_\_\_  
La cantidad de: C\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En concepto: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

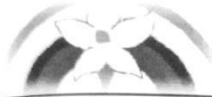
Matagalpa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Nombre y N° de Cedula

El Recibo Oficial de Caja, sirve de constancia de recepción de Ingresos de efectivo, cheques o moneda extranjera.

## Anexo 5

### Formato de Comprobante de Pago/Cheque.

  
MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA

**MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

**COMPROBANTE DE CHEQUE**

Páguese a: \_\_\_\_\_ Fecha: N° \_\_\_\_\_

La cantidad \_\_\_\_\_

No. Cuenta corriente: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Concepto: \_\_\_\_\_


| Código              | Nombre | Comentario | Proyecto. | Debito | Crédito |
|---------------------|--------|------------|-----------|--------|---------|
|                     |        |            |           |        |         |
|                     |        |            |           |        |         |
|                     |        |            |           |        |         |
|                     |        |            |           |        |         |
| Número de registros |        |            |           |        |         |

|                      |                     |  |
|----------------------|---------------------|--|
| Elaborado por: _____ | Revisado por: _____ | Recibido por: _____<br>Cédula: _____<br>Fecha: _____ |
|----------------------|---------------------|--|

El Comprobante de Cheque o Pago, sirve para realizar los pagos por las operaciones propias de las actividades realizadas por el Movimiento Comunal.

## Anexo 6

### Formato de Comprobante de Caja Chica



MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA

---

MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

COMPROBANTE DE CAJA CHICA

N° \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Pagado a: \_\_\_\_\_

La cantidad de: C\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

En concepto: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_


|                       |                      |                        |
|-----------------------|----------------------|------------------------|
| <i>Entregado por:</i> | <i>Recibido por:</i> | <i>Autorizado por:</i> |
| _____                 | _____                | _____                  |

Nombre y N° de Cedula

El Comprobante de Caja Chica es un documento que ampara los pagos efectuados por medio del fondo de Caja Chica.

**Anexo 7**

**Formato de Reporte de Recepción a Bodega.**



MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA

---

MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGÜENSE  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA  
REPORTE DE RECEPCIÓN

| Recibido en bodega:                        |             |  |          | FECHA                               |                      |                                | Nro.    |
|--|-------------|--|----------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------------|---------|
| Recibido de abastecedor:                   |             |  |          | DIA                                 | MES                  | AÑO                            |         |
| COMPRA AL CREDITO <input type="checkbox"/> |             | COMPRA AL CONTADO <input type="checkbox"/> |          | DEVOLUCION <input type="checkbox"/> |                      | OTROS <input type="checkbox"/> |         |
| CODIGO                                     | DESCRIPCION | U/M  | CANTIDAD | PRECIO                              | IMPORTE              | CUENTA Y SUBCUENTA             |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |
| DESPACHADO POR:                            |             | RECIBIDO POR:                              |          |                                     | SALIDA DE INVENTARIO | CUENTA                         | SUB-CTA |
|  |             |  |          |                                     |                      |                                |         |


El Reporte de Recepción de Bodega es una forma utilizada para comunicarle a contabilidad acerca de la –recepción de artículos o materiales a la bodega.





## Anexo 9

### Formato de Planilla de Pago de Salario



MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA

MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA  
NO. RUC J0110000057746

PLANILLA DE PAGO DE SALARIO

Planilla correspondiente al periodo: / / al / / /

| No. INSS | Nombre y Apellidos | Cargo | Ingresos       |                 |                 | Egresos      |    |                   | Pago           | Firma | INSS PATRONAL | INATE |
|----------|--------------------|-------|----------------|-----------------|-----------------|--------------|----|-------------------|----------------|-------|---------------|-------|
|          |                    |       | Salario básico | Devengado Extra | Total Devengado | INSS Laboral | IR | Total Deducciones | Neto a Recibir |       |               |       |
|          |                    |       |                |                 |                 |              |    |                   |                |       |               |       |
|          |                    |       |                |                 |                 |              |    |                   |                |       |               |       |
|          |                    |       |                |                 |                 |              |    |                   |                |       |               |       |
|          |                    |       |                |                 |                 |              |    |                   |                |       |               |       |
|          |                    |       |                |                 |                 |              |    |                   |                |       |               |       |
|          |                    |       |                |                 |                 |              |    |                   |                |       |               |       |
|          |                    |       |                |                 |                 |              |    |                   |                |       |               |       |


Contador General  
Elaborado por.

Administradora MCN  
Revisado.

La Planilla de Pago refleja el importe del salario pagado a los trabajadores por la Institución en determinado periodo.

## Anexo 10

### Formato de Comprobante de Diario



MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA

---

**MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

**COMPROBANTE DE DIARIO**

Nº \_\_\_\_\_

Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_

Concepto: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

| Código              | Nombre | Comentario | Proyecto        | Débito | Crédito |
|---------------------|--------|------------|-----------------|--------|---------|
|                     |        |            |                 |        |         |
|                     |        |            |                 |        |         |
|                     |        |            |                 |        |         |
|                     |        |            |                 |        |         |
|                     |        |            |                 |        |         |
| Número de registros |        |            |                 |        |         |
| Elaborado por:      |        |            | Autorizado por: |        |         |

El Comprobante de Diario es un documento que permite hacer los asientos contables por todas las operaciones propias de la Institución.

## Anexo 11

### Formato de Retiro de Efectivo



MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA

MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

SOLICITUD RETIRO DE EFECTIVO

Solicito retiro por un monto de: \_\_\_\_\_ en letras ( \_\_\_\_\_ )

\_\_\_\_\_

Los que serán utilizados para:

Aplicarse al rubro: \_\_\_\_\_

Del proyecto: \_\_\_\_\_ Financiado por: \_\_\_\_\_

Emitir cheque a nombre de: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Solicitado por:

Autorizado por:


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

La Solicitud de Retiro de Efectivo es una forma de estricto uso al momento de realizar solicitud de fondos, ya sean en cheques o efectivos.

## Anexo 12

### Formato de Listado de Participantes o Planilla de Asistencia.

 **MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA**

PROYECTO: \_\_\_\_\_

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| ACTIVIDAD                     |  |
| LUGAR Y FECHA DE LA ACTIVIDAD |  |
| DURACION                      |  |
| RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD   |  |


**LISTADO DE PARTICIPANTES**

| N/O | NOMBRE Y APELLIDOS | No. DE CEDULA | ORGANIZACIÓN Y/O BARRIO | FIRMA |
|-----|--------------------|---------------|-------------------------|-------|
| 1.  |                    |               |                         |       |
| 2.  |                    |               |                         |       |
| 3.  |                    |               |                         |       |
| 4.  |                    |               |                         |       |
| 5.  |                    |               |                         |       |
| 6.  |                    |               |                         |       |
| 7.  |                    |               |                         |       |
| 8.  |                    |               |                         |       |
| 9.  |                    |               |                         |       |
| 10. |                    |               |                         |       |

La Planilla de Asistencia sirve de constancia a participantes en talleres y capacitaciones que se ejecutan en el Movimiento Comunal.

## Anexo 13

### Formato de Planilla de Viáticos de Alimentación.

 **MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA**

PROYECTO: \_\_\_\_\_

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| ACTIVIDAD REALIZADA           |  |
| LUGAR Y FECHA DE LA ACTIVIDAD |  |
| DURACION                      |  |
| RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD   |  |

**PLANILLA DE VIATICOS DE ALIMENTACION**

| N/O           | NOMBRE Y APELLIDOS | No. DE CEDULA | ESCUELA | CS VALOR | FIRMA |
|---------------|--------------------|---------------|---------|----------|-------|
| 1.            |                    |               |         |          |       |
| 2.            |                    |               |         |          |       |
| 3.            |                    |               |         |          |       |
| 4.            |                    |               |         |          |       |
| 5.            |                    |               |         |          |       |
| 6.            |                    |               |         |          |       |
| 7.            |                    |               |         |          |       |
| 8.            |                    |               |         |          |       |
| 9.            |                    |               |         |          |       |
| 10.           |                    |               |         |          |       |
| TOTALES ..... |                    |               |         | CS       |       |

Esta Planilla es un documento que sirve de constancia para otorgarles Viáticos de Alimentación a los participantes de talleres y capacitaciones que ejecuta el Movimiento Comunal.

## Anexo 14

### Formato de Planilla de Viáticos de Transporte

MOVIMIENTO COMUNAL RICARAGUENSE, MATAGALPA

PROYECTO: \_\_\_\_\_

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| ACTIVIDAD REALIZADA           |  |
| LUGAR Y FECHA DE LA ACTIVIDAD |  |
| DURACION                      |  |
| RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD   |  |

**PLANILLA DE VIATICOS DE TRANSPORTE**

| N/O           | NOMBRE Y APELLIDOS | No. DE CEDULA | ESCUELA | transporte | FIRMA |
|---------------|--------------------|---------------|---------|------------|-------|
| 1.            |                    |               |         |            |       |
| 2.            |                    |               |         |            |       |
| 3.            |                    |               |         |            |       |
| 4.            |                    |               |         |            |       |
| 5.            |                    |               |         |            |       |
| 6.            |                    |               |         |            |       |
| 7.            |                    |               |         |            |       |
| 8.            |                    |               |         |            |       |
| 9.            |                    |               |         |            |       |
| 10.           |                    |               |         |            |       |
| TOTALES ..... |                    |               |         | CS         |       |

Manual de Procedimientos Contables del MCN, Matagalpa 76

Esta Planilla es un documento que sirve de constancia para otorgarles Viáticos de Transporte a los participantes de talleres y capacitaciones que ejecuta el Movimiento Comunal.

## Anexo 15

### Formato de Balance General




MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA

---

MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE  
BALANCE GENERAL CORTADO AL 31 DICIEMBRE 20XX

|                                  |               |             |      |
|----------------------------------|---------------|-------------|------|
| <u>ACTIVOS</u>                   |               |             |      |
| <u>CIRCULANTE</u>                |               |             |      |
| Caja                             |               |             |      |
| Banco                            | XXXX          |             |      |
| Cuentas por cobrar               | XXXX          |             |      |
| Préstamos a empleados            | XXXX          |             |      |
| Anticipo a justificar            | XXXX          |             |      |
| TOTAL CIRCULANTE                 | <u>XXXX</u>   | XXXX        |      |
| <u>FIJO</u>                      |               |             |      |
| Terreno                          | XXXX          |             |      |
| Edificio                         | XXXX          |             |      |
| Equipo rodante                   | XXXX          |             |      |
| Depreciación acumulada           | <u>(XXXX)</u> |             |      |
| TOTAL FIJO                       |               | <u>XXXX</u> |      |
| TOTAL ACTIVOS                    |               |             | XXXX |
| <u>PASIVO</u>                    |               |             |      |
| <u>CIRCULANTE</u>                |               |             |      |
| Proveedores                      | XXXX          |             |      |
| Cuentas y documentos por pagar   | XXXX          |             |      |
| Gastos acumulados por pagar      | XXXX          |             |      |
| Préstamos por pagar C/P          | XXXX          |             |      |
| Retenciones por pagar            | XXXX          |             |      |
| TOTAL CIRCULANTE                 |               | XXXX        |      |
| <u>FIJO</u>                      |               |             |      |
| Préstamos por pagar a L/P        | XXXX          |             |      |
| TOTAL FIJO                       |               | <u>XXXX</u> |      |
| TOTAL PASIVO                     |               |             | XXXX |
| <u>CAPITAL</u>                   |               |             |      |
| Patrimonio                       | XXXX          |             |      |
| Utilidad o pérdida acumulada     | XXXX          |             |      |
| Utilidad o pérdida del ejercicio | XXXX          |             |      |
| TOTAL CAPITAL                    |               | <u>XXXX</u> |      |
| TOTAL PASIVO + CAPITAL           |               |             | XXXX |


Elaborado: \_\_\_\_\_ Revisado: \_\_\_\_\_ Autorizado: \_\_\_\_\_



Es un Estado Financiero que muestra la situación económica de la Asociación en un periodo determinado.

## Anexo 16

### Formato de Estado de Ingresos y Egresos.



MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE, MATAGALPA

---

MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
CORTADO AL 31 DE DICIEMBRE 20XX

| <u>INGRESOS</u>                      | <u>VALOR DEL</u><br><u>MES</u> | <u>VALOR</u><br><u>ACUMULADO</u> |
|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| Ingresos para ejecución de proyectos | XXXX                           | XXXX                             |
| Ingresos institucionales             | XXXX                           | XXXX                             |
| Otros ingresos                       | <u>XXXX</u>                    | <u>XXXX</u>                      |
| TOTAL INGRESOS                       | XXXX                           | XXXX                             |
| <br>                                 |                                |                                  |
| <u>GASTOS OPERATIVOS</u>             |                                |                                  |
| Gastos de proyectos                  | XXXX                           | XXXX                             |
| Gastos de Administración             | XXXX                           | XXXX                             |
| Gastos financieros.                  | XXXX                           | XXXX                             |
| TOTAL RESULTADO OPERATIVO            | XXXX                           | XXXX                             |
| Otros gastos                         | XXXX                           | XXXX                             |
| RESULTADO NETO                       | <u>XXXX</u>                    | <u>XXXX</u>                      |

Elaborado por: \_\_\_\_\_ Revisado: \_\_\_\_\_ Autorizado: \_\_\_\_\_

Es un Estado Financiero que muestra de manera ordenada los Ingresos y Egresos obtenidos por el Movimiento Comunal durante un periodo determinado.



## Anexo 17

### Nómina del personal.

| Nombre         | Cargo | Ingresos            |                  | Egresos         |               |                   |                   | Pago             |       | INSS Patronal   | INATEC        |
|----------------|-------|---------------------|------------------|-----------------|---------------|-------------------|-------------------|------------------|-------|-----------------|---------------|
|                |       | Devengado ordinario | Total Devengado  | INSS Laboral    | IR            | Otras Deducciones | Total deducciones | Neto a Recibir   | Firma |                 |               |
|                |       | C\$ 15,000.00       | 15,000.00        | 637.50          | 904.38        | -                 | 1,541.88          | 13,458.12        |       | 1,875.00        | 300.00        |
|                |       | 7,000.00            | 7,000.00         | 297.50          | -             | -                 | 297.50            | 6,702.50         |       | 875.00          | 140.00        |
|                |       | 4,500.00            | 4,500.00         | 191.25          | -             | -                 | 191.25            | 4,308.55         |       | 562.50          | 90.00         |
|                |       | 6,000.00            | 6,000.00         | 255.00          | -             | -                 | 255.00            | 5,745.00         |       | 750.00          | 120.00        |
| <b>Totales</b> |       | <b>32,500.00</b>    | <b>32,500.00</b> | <b>1,381.25</b> | <b>904.38</b> | <b>-</b>          | <b>2,285.63</b>   | <b>30,214.37</b> |       | <b>4,062.50</b> | <b>650.00</b> |

## Anexo 18

### Comprobante de Diario en reconocimientos de las obligaciones al IR por Rentas de Trabajo, Aportaciones al INSS e INATEC.

| Cód.                 | Nombre  | Comentario                    | Proy. | Débito              | Crédito             |
|----------------------|---|-------------------------------|-------|---------------------|---------------------|
| 5100-1               | <b>Gastos fijos</b>                           |                               |       |                     |                     |
|                      | Gastos de administración MCN                  |                               |       |                     |                     |
|                      | Salario al personal MCN                       | Salario mes de junio 2016     | 1     | C\$32,500.00        |                     |
|                      | INSS Patronal e INATEC                        | Salario mes de junio 2016     | 1     | 4,712.50            |                     |
| 2003                 | <b>Retenciones por pagar</b>                  |                               |       |                     |                     |
|                      | 2003-1 INSS- INATEC/Movimiento Comunal        | INSS Pat. Y Lab. -INATEC. MCN | 1     |                     | 6,093.75            |
|                      | 2003-2 Impuesto sobre la Renta – IR           | IR Movimiento comunal         | 1     |                     | 904.38              |
| 1002-101             | <b>Bancos</b><br>Cuenta CTE. Moneda nacional. | Salario mes de junio 2016     | 1     |                     | 30,214.37           |
| <b>Sumas iguales</b> |   |                               |       | <b>C\$37,212.50</b> | <b>C\$37,212.50</b> |

## Anexo 19

Tabla resumen de los cálculos del IR Salario.

| <b>Procedimientos para cálculo del IR por Rentas de Trabajo</b> |                   |
|---|-------------------|
| <b>Total devengado</b>  | C\$ 15,000.00     |
| <b>INSS (4.25%)</b>   | 637.50            |
| <b>Salario mensual neto</b>                                     | 14,362.50         |
| <b>Meses del año</b>  | 12 meses          |
| <b>Expectativa anual</b>  | 172,350.00        |
| <b>Salario exento</b>   | 100,000.00        |
| <b>Renta sujeta</b>   | 72,350.00         |
| <b>Alícuota</b>   | 15%               |
| <b>Impuesto</b>   | -                 |
| <b>Más impuesto base</b>  | -                 |
| <b>IR anual</b>   | 10,852.50         |
| <b>Meses del año</b>  | 12 meses          |
| <b>Retención del mes</b>  | <b>C\$ 904.38</b> |

Aneo. 20

## Ventanilla Electrónica Tributaria

Gobierno de Reconciliación y Unida Nacional  
*El Pueblo, Participante!*

Dirección General de Ingresos - Nicaragua

**DGI**  
En línea@

*Pagando a tiempo, Ganamos todos!!*

Fecha: 16-05-2016 Hora: 16:27:35 pm

### Ventanilla Electrónica Tributaria

**Declare en línea sus impuestos**

La DGI pone a su disposición formularios electrónicos...

Ver nota...

**Pague en la red bancaria**

La DGI ha establecido una alianza con los Bancos...

Ver nota...

**Bienvenid@**

Ingrese su nombre de usuario y contraseña

Usuario:

Contraseña:

Ingresar >>>

¿Olvidó su contraseña? [Recuperar contraseña](#)

¿Aún no tiene usuario? [Registrarse](#)

**Consulte su estado de cuenta**

Consulte su reporte de transacciones...

Ver nota...

**SAIRI**

La DGI, con el ánimo de mejorar la calidad de sus servicios...

Ver nota...

Sitio seguro

Gobierno de Reconciliación y Unida Nacional  
*El Pueblo, Participante!*

Dirección General de Ingresos - Nicaragua

**DGI**  
En línea@

*Pagando a tiempo, Ganamos todos!!*

Contribuyente: AUTOS DE ALQUILER SOCIEDAD ANONIMA

[Regresar al menú](#) [Página de Inicio](#) [Políticas de Seguridad](#) [Contactarnos](#) [Cerrar sesión](#)

**Tiene 47 mensajes nuevos!!**

[Para ver videos de ayuda, por favor hacer clic en este enlace](#)

**DECLARACIONES** **OTROS DÉBITOS** **BIT'S PENDIENTES** **ESTADO DE CUENTA** **INFORMACION EXODENA** **SEGURIDAD** **IMPRESION DE DOCUMENTOS**

**Devoluciones** **EXONERACION** **DATOS GENERALES** **SACFI** **Tramites Registro** **Avalúo Catastral**

Copyright © DGI 2006

Anexo 21

Factura de compra tasada con Impuesto al Valor Agregado.

**MAYOREO DEL NORTE**  
**BRAVO Y BRENES, S. A.**  
**MAYON**

Parque Morazán 1 c. al Sur.  
 Teléfono 2772 - 2952

RUC J0310000000387  
 Telefax: Libreria 2772-6168

Matagalpa, Nicaragua  
 Fax: 2772 - 6168

**FACTURA A** Serie "E"  
**CONTADO**

Nombre del Cliente: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 11/10/17

| CANT.            | DESCRIPCION              | P/UNIT. | PRECIO   |
|------------------|--------------------------|---------|----------|
| 240              | papel Cnpe. Suitado      |         | 864.-    |
| 100              | cardulinas Suitadas 50.- |         | 800.-    |
| 6                | Doc. Silicon 100 ml.     |         | 1,440.-  |
| 6                | Doc. pega tuwan 4 Onz.   |         | 936.-    |
| 240              | papel lastillo           |         | 765.22   |
| 400              | fomy Tlc.                |         | 869.57   |
| 60               | Tirany pointer 8"        |         | 2,086.96 |
| 3                | botitas                  |         | 292.17   |
| <b>CANCELADO</b> |                          |         |          |

Exentos de IVA

Gravado con IVA

Nº 578873

Somos Exentos  
 IR / IM

Sub-Total CS 8,053.92

15 % IVA CS 602.08

TOTAL CS 8,656.-

Adriana  
 Vendedor

Revisado por: \_\_\_\_\_

## Anexo 22

### Carta Ministerial de No Retención



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2015**  
*Vamos Adelante!*

CARTA MINISTERIAL  
No. 362/03/2015

**024**

De conformidad al artículo décimo del Acuerdo Interinstitucional MHCP-MINREX-DGA-DGI No. 01-2013, se autoriza la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la adquisición local de bienes y servicios de uso exclusivo del **PROYECTO MEJORA DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, ADOLESCENTES Y NIÑOS/AS EN EL MUNICIPIO EL CUA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, Financiado por Fundación ANESVAD de España y Ejecutado por FUNDACION ANESVAD.

A fin de ejercer el control fiscal sobre la exención concedida, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. La adquisición de cualquier bien o servicio deberá cumplir con lo establecido en el art 60 del Código Tributario. "Las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables exclusivamente a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención.
2. El proveedor no deberá aceptar fotocopias de la presente Exoneración sin el sello oficial y firma original del Director del Programa u Organismo según sea el caso.

Esta carta ministerial no es aplicable para compras de vehículos automotores, electrodomésticos, consumos en bares y restaurantes y de productos suntuarios detallados en artículo 288 numeral 1 de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria. El incumplimiento de las obligaciones descritas dará lugar a la anulación de dicha carta ministerial.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 145 y 146 de la Ley N° 562 Código Tributario de la república de Nicaragua, y sus reformas incorporadas en la Ley N° 598, la Dirección General de Ingresos tiene la potestad de efectuar inspección fiscal para constatar el fiel cumplimiento de esta carta ministerial.

La presente carta ministerial se extiende de conformidad con Aval LORL/DONG/0222/02/15 Ministerio de Relaciones Exteriores. **Válida al 31 de diciembre del 2015.**

Managua, dos de marzo del año dos mil quince.

  
Meyling Dolmuz Paiz  
Secretaria de Administración y Finanzas Interna  
Vice Ministra



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional,  
Tel: 22222474. [www.hacienda.gob.ni](http://www.hacienda.gob.ni)

La Carta Ministerial es un documento que otorga la Dirección General de Ingresos al Movimiento Comunal, con la finalidad de que a esta Asociación no se les retenga el Impuesto al Valor Agregado en el momento que realicen compras de productos gravados con la alícuota de este impuesto, es decir, quince por ciento (15.00 %).


Anexo 23

Matrícula

|  |  |   |
|--|--|---|
|   | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA</b> |                        |
| <b>CERTIFICADO DE MATRICULA</b>  |  | <b>Nº 02037</b>   |
| <b>Año 2017</b>  |  |   |
| La Alcaldía Municipal de Matagalpa, extiende el presente "CERTIFICADO DE MATRICULA"  |  |   |
| Nombre y/o Razón Social: <u>MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE.</u>   |  |   |
| No. de Cédula o RUC: <u>441-241062-0002C</u> Boleta Municipal No.: <u>629237</u>   |  |   |
| Clasificación: <u>COMEDOR</u> Categoría: <u>COMERCIO</u>   |  |   |
| Dirección Comercial: <u>DONDE ESTA CECAP.</u>  |  |   |
| Fecha de Matrícula: <u>23/0/20217</u> Vigencia: <u>31 de Diciembre 2017.</u>   |  |   |
| Tipo de Negocio: Fijo ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Contable ( <input type="checkbox"/> )                              |  |   |
| Dado en Matagalpa: a los <u>24/02/2017</u>   |  |   |
| Nota: Si por cualquier motivo Ud. cierra este negocio debe comunicarlo a esta Alcaldía y Presentar este Certificado en Original. |  | <br>Firma Autorizada |
| NOTA: El Certificado es válido siempre que sea acompañado con la Boleta de Matrícula   |  |   |

Anexo 24

Valor de catastro



**SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA**  
**AÑO: 2013**

**NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO COBRO IBI**

Finca:                      Tomo:                      Folio:                      Asiento:                      Fecha:   /  /  

Ubic. de la Propiedad: **MERCADO NORTE 75 VRS. AL ESTE**

---

**IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO**

Nombre o Razón Social: 0000000712      Cedula de Identidad: SOLICITAR DOCUMENTO  
 Participación Porcentual: 100.00 %  
 Representante Legal:                       
 Domicilio Fiscal: CALLE CENTRAL DE LA ALCALDIA 1/3 CUADRA AL ESTE

Municipio: MATAGALPA      Ciudad o Poblado: MATAGALPA

---


**DETALLE DE VALORES CATASTRAL**

|   |                    |                   |
|---|--------------------|-------------------|
| Superficie calculada del Terreno              | (m <sup>2</sup> ): | 188.87            |
| Superficie total Edificaciones                | (m <sup>2</sup> ): | 193.35            |
| Valor Neto del Terreno                        | C\$:               | 26,143.35         |
| Valor Mejoras del Terreno                     | C\$:               | 943.33            |
| Valor Total Edificaciones                     | C\$:               | 139,774.23        |
| Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones | C\$:               | 3,813.13          |
| Valor Total Maquinaria y Equipo               | C\$:               |                   |
| Valor Total Cultivos Permanentes              | C\$:               |                   |
| <b>VALOR CATASTRAL</b>                        | <b>C\$:</b>        | <b>170,694.04</b> |

---

**DETALLE DE IMPUESTOS Y EXENCIONES**

|  |         |            |
|--|---------|------------|
| Base imponible = 80% del Valor Catastral | C\$:    | 136,555.23 |
| Exención casa de habitación:             | C\$:    |            |
| Exención casa de habitación jubilado:    | C\$:    |            |
| Otras exenciones a la propiedad:         | 0% C\$: |            |
| Otras exenciones al propietario:         | 0% C\$: |            |
| Base imponible neta:                     | C\$:    |            |
| Total impuesto a pagar (I. B. I.):       | C\$:    |            |
| I.B.I. a pagar primera cuota (50%):      | C\$:    |            |
| I.B.I. a pagar segunda cuota (50%):      | C\$:    |            |



ALCALDIA MUNICIPAL  
 DANIELA BARRERA  
 MATAGALPA  
 682.77

---

**Fecha de vencimiento de Pago por cuota es el** 31/03/2014 **la 2da. el** 30/08/2014

- Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$ 2.27 por día calendario. - Si a más tardar en la fecha de vencimiento del primer período usted cancela el total del impuesto anual se le hará un descuento del 10% equivalente a: C\$ 136.55

**1,365.55 + 10 = 136.55 C\$ 1,238.00**

---

Autorizado por: Alex Norales Centeno      Fecha de Emisión: 15/01/2014

Recibido por:                           Firma:                           Fecha:                     

Nombre y Apellido:                           Firma:                           Fecha:                       
 Mayo 2011      50.00!      135  
 Dic 2013      90.  
 Enero / Feb 2014



